



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 690 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 6 de Enero de 2015

No. 2

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Departamental Estelí de Motociclismo (ADEMOTO).....	62
Estatutos Asociación por el Desarrollo Sostenible de las Comunidades, el Ambiente y la Biodiversidad (ASOCIACIÓN CAMBIO).....	65
Estatutos Asociación Nicaragüense de Endodoncia (ANE).....	72

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	78
--------------------------------------	----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	79
----------------------------	----

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 25165 – M. 309962 – Valor C\$ 1, 690.00

“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL ESTELÍ DE MOTOCICLISMO” (ADEMOTO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatro (6004), del folio número tres mil seiscientos ochenta y seis al folio número tres mil seiscientos noventa y seis (3686-3696), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCICLISMO” (ADEMOTO)**. Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), Autenticado por el Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales, el día cinco de noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Rectificación y Aclaración número un mil ochocientos treinta (1830), autenticada por el Licenciado, Elvis Daniel Aguilar Canales, el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.** (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCICLISMO, pudiendo identificarse con las siglas ADEMOTO.- Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma, actúa como representante y presidente de “ASOCIACION DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCICLISMO, el SEÑOR JANS MEJIA CORRALES quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCICLISMO, (ADEMOTO)”. CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto 1. La asociación Departamental Estelí de Motociclismo se constituye como una asociación civil sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento dos (No. 102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La asociación Departamental Estelí de Motociclismo se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “ asociación” Como Organismo Deportivo promotor de actividades de motociclismo en las diferentes ramas y categorías en todo el departamento de Estelí. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS. Arto. 3. De sus Fines.- La asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4 De sus Objetivos.- 1. Promover, fomentar, organizar y desarrollar el motociclismo en todas las categorías procurando una cobertura

departamental. 2. Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del motociclismo en el departamento. 3- Promover y estimular el desarrollo del motociclismo juvenil en las ramas masculina y femenina en todo el departamento. 4- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b- Dictara las bases que rijan todas las competencias del motociclismo en el departamento, organizados o avalados por la asociación y por FENIMOTO en a los reglamentos y normativas de FENIMOTO, c- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del motociclismo. e- Realizar reconocimientos. 5- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del motociclismo en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del motociclismo que deban representar al departamento en competencias Nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades, lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención, 7- La asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del motociclismo en el departamento. CAPITULO III. DOMICILIO. Arto. 5. La asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Estelí del departamento de Estelí. CAPITULO IV. PATRIMONIO. Arto. 6. El patrimonio de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCICLISMO, es de (Cinco Mil Córdoba) C\$ 5,000. y además estará compuesto por: a)- Los ingresos propios por inscripciones de la membrecía, b)- Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos a fines. CAPITULO V. DE SUS ORGANOS. Arto. 7. Los órganos de la asociación son: La Asamblea General, la Junta Directiva. Arto 8 .Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformado de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la asociación con voz y voto, y los representantes de las personas que sean miembros todos, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario que se encuentren afiliados, acreditados y solventes en todas los aspectos con la asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. Arto. 9. El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto. 10. La mayoría simple de los votos presentes es el requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquellas en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11. La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto 12. Son atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitada por escrito por mitad más uno de sus miembros: 2. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el arto. 16, 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva por no

cumplir con sus funciones o actuado ilícitamente, contraviniendo los principios de la Asociación, y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos; 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario; 5- Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 13. Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados y mediadores los miembros de la junta directiva de FENIMOTO, y de observadores los miembros del IND, y representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y otras organizaciones rectoras del deporte de que la asociación sea miembro. Arto 14. Sesiones de la Asamblea General Ordinaria. Se realizara una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La Agencia a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe; 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo; 3 - Cualquier Asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar; 4- Los Asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la realizara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15. Sesiones de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebraran por convocatoria de: 1- Del Presidente de la asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directivas de la asociación; 3- al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la asociación. Para ello, a) Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda siempre que al ser sometida este a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. b.- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva. La Junta Directiva de FENIMOTO, El Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados como OBSERVADORES. Arto. 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la asociación estará integrada por: UN PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y UN VOCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años. Arto. 17- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser Nicaragüense, mayor de veintiún año y ser residente en país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones; 2- Pertenecer a una de las entidades de la asociación; 3- Ser de notoria honradez y calidad moral; Arto. 18- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. El complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales del motociclismo a nivel departamental y las representaciones nacionales; 2- Someter a conocimiento y

aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en los Estatutos y otros que considere necesario. 3- cumplir y hace cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Afiliarse a la Federación Nicaragüense de Motociclismo (FENIMOTO). Arto.19- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria con la misma asistencia. Arto 20- Los miembros de la asociación departamental tendrán su membrecía que los diferenciara de otras asociaciones, y solo se podrá perder por la Muerte, Renuncia o Decisión Judicial, o por incumplimiento de los objetivos que persigue la asociación y desempeños de sus funciones, y se ventilara con los acuerdos y resoluciones que se tomaran por mayoría de votos de los presentes. Arto. 21- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar a la asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizara todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencias. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22- DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto- 23-DEL SECRETARIO: Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos, además asistirá puntualmente a la sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General, deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o la reunión de la asociación. Arto. 24. DEL TESORERO: Son atribuciones del tesorero asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente. En su caso llevar un archivo de todos los Comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos, para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. Aro. 25- DEL FISCAL. Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 26- DEL VOCAL. Son designados para conformar comisiones específicas y especiales. Sustituyen definitiva o temporalmente a los miembros de los Comités. Los vocales, son designados para desempeñarse como coordinadores en competencias oficiales de carácter

Departamental y/o Municipal. Participan en todas las reuniones de los comités en igual condición del resto de miembros. Arto. 27- La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo. La Reglamentación interna de la Junta Directiva regirá sobre esta materia. Arto. 28- DE LOS COMITES. Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPITULO VI. DURACION. Arto. 29- La duración de la ASOCIACION DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCICLISMO, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos; los estatutos y reglamentos de FENIMOTO. CAPITULO VII. MEMBRESIA. Arto. 30- Los miembros integrantes de la asociación son: Los miembros fundadores, y miembros activos personas naturales debidamente afiliados y acreditados a la asociación, de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 31- De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la asociación,. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la asociación, los miembros podrán participar en eventos y campeonatos de motociclismo autorizados y avalados por FENIMOTO. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniforme y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por Instituciones educacionales o rectoras del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, representando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueron los patrocinadores autorizados de la asociación, escuelas, gimnasios o clubes. 11- conocer de los resultados de la Asamblea General. 12- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los miembros de la Asociación. Arto. 32- De las Obligaciones de sus miembros 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, cumplimiento de los estatutos, reglamentos y normativas de FENIMOTO. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requerida para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual.

7- Cuando se trate de representantes y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural afiliada a la asociación deberán responder por los desperfectos, perdidas de material deportivo y equipo que se les hubiera propiciado. Arto- 33- SANCIONES. La infracción a las obligaciones anteriores serán sancionadas por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la asociación, la que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al sub sanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 34. La asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a)- Campeonatos departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. B)- Preparación de selecciones departamentales en la medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencias de la asociación regulará esta materia. CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto 35- Son causas de disolución de la asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la asociación de la asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO X- DISPOSICIONES GENERALES. Arto.36- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a)- De afiliación, b)- Interno de la Junta Directiva, c)- De competencia, d)- De ética y disciplina. Arto. 37. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial, así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, el de su objeto , el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentra conforme aprueban ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. **PASÓ ANTE MÍ.** Del reverso del folio número seis, al frente del folio quince de mi protocolo Numero Cinco que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor **YANS MEJÍA CORRALES**, libro este primero testimonio en cinco papeles de ley que sello firmo y rubrico en la ciudad de Jinotepe a los dos días del Veinticuatro de mayo del 2012. (f) Lic. **Henry del Carmen Narváez Medrano**, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1830) DE RECTIFICACION Y ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SEIS (06).- CONSTITUCION DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE UCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.- En

la ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil Catorce.- **Ante Mí: ELVIS DANIEL AGUILAR CANALES.**- Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho - **comparece el señor: YANS MEJIA CORRALES,** Mayor de edad, Casado, Ingeniero, del domicilio de la ciudad de Esteli y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con con cédula de identidad número 088-040875-0003W, quien tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar consecuentemente para este acto en el que comparece en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCICLISMO (ADEMOTO)** y expresa: constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, representación que justifica con los siguientes documentos A).- Testimonio Escritura Pública Número Cinco (05).- Constitución De La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCILCISMO, (ADEMOTO)** y Aprobación De Estatutos, autorizada ante los oficios notariales del Licenciado: **HENRY DEL CARMEN NARVAEZ MEDRANO,** en la ciudad de Jinotepe, a las diez de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil doce, y que en la **CLAUSULA SEPTIMA (REPRESENTACION):** El presidente de la junta directiva tendrá la representación legal, de la Asociación con facultades de un Mandatario General de Administración.- B).- Decreto de la Asamblea Nacional número (7564), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número (187), del tres de octubre del año dos mil catorce, donde fue otorgada la Personalidad Jurídica de la entidad denominada: **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL ESTELI DE MOTOCILISMO, (ADEMOTO),** Yo el notario doy fe de haber tenido a la vista y leído, así como estar extendido en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para ejecutar el presente acto y de que en las cláusulas no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para el otorgamiento del presente acto. En este estado se expresa el compareciente y dice que procede a hacer la debida **RECTIFICACION Y ACLARACION DE LA CLAUSULA QUINTA.- DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CINCO (05).- CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS,** la que desde este momento y en el futuro se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA.- QUINTA: (ORGANOS)-** La asociación contara para su conducción y administración, con los siguientes órganos: 1) **ASAMBLEA GENERAL,** 2) **JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad, los que deberán estar debidamente acreditados por FENIMOTO y se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva constituida inicialmente por seis miembros : **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL,** reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, por medio de reformas de la escritura de constitución y estatutos. Además podrá destituir aquellos miembros que no funcionen o han actuado de manera deficiente, ilícita e irresponsable violentando los reglamentos internos de la Asociación; los cargos que se ejercerán por periodo de cuatro años, pudiéndose ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomaran de la manera que se determine en los Estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. Presidente.

El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Vice-Presidente, suplirá la ausencia temporal o definitiva del presidente y atenderá parte de las modalidades del motociclismo. Secretario. El secretario asistirá al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados y dirigirá las operaciones de la secretaria. Tesorero. El tesorero asistirá al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigirá las operaciones de la tesorería. Fiscal. El fiscal velará por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la federación. El Vocal. el vocal conformará comisiones específicas y especiales, y sustituirá definitivamente o temporalmente a los miembros de los comités que se conformen para coordinar las actividades propias de la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva, además tendrán las facultades y funciones que los estatutos de la asociación les señalen.- Así se expresó el compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f. ilegible), (f. ilegible notario) .- **PASO ANTE MÍ:** Del frente y reverso del folio ochocientos cinco, de este mi protocolo número dieciocho, que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: **YANS MEJIA CORRALES,** libro este primer testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce.- **(F) LIC. ELVIS DANIEL AGUILAR CANALES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

Reg. 25524 – M. 311169 – Valor C\$ 2, 560.00

“ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, EL AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD” (ASOCIACIÓN CAMBIO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dos (6002), del folio número tres mil seiscientos cincuenta y nueve al folio número tres mil seiscientos setenta y cuatro (3659-3674), Tomo: III, Libro: **CATORCEAVO (14°),** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, EL AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD” (ASOCIACIÓN CAMBIO).** Conforme autorización de Resolución del veinte de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diez (10), Autenticado por el Licenciado Giovanni Batista Campos Zapata, el día diez de octubre del año dos mil catorce y Escrita de Aclaración ciento siete (107), autenticada por el Licenciado Giovanni Batista Campos Zapata, el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, EL AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD", pudiendo utilizar indistintamente la denominación abreviada (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAMBIO); **CAPITULO PRIMERO: (CONSTITUCION Y NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN):** Artículo Uno.- **CONSTITUCION Y NATURALEZA.** Que por medio del presente instrumento público, han decidido constituir como en efecto hacen una asociación civil sin fines de lucro, de carácter autónoma, apolítica, no religiosa y de fin social misma que una vez cumplidos los requisitos de ley gozara de personalidad jurídica propia que le permitirá adquirir derechos y contraer obligaciones frente a terceros la cual estará regida por lo establecido en esta escritura pública de constitución, sus estatutos acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general y la junta directiva nacional así como la reglamentación interna aprobada con posterioridad esto de acuerdo a lo establecido en la constitución política, Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, (Ley N°. 147) y demás leyes aplicables que regulan la materia Artículo Dos.- **DENOMINACIÓN.**- La asociación se denominara "ASOCIACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, EL AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD" nombre con el que realizara sus programas y proyectos sin embargo podrá ser abreviada y conocida como **ASOCIACION CAMBIO.**- Artículo Tres.- **DOMICILIO.**- La ASOCIACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, y para el desarrollo de sus fines y objetivos establecerá **FILIALES U OFICINAS** en todo o cualquier parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras para el efectivo cumplimiento de sus estrategias y acciones- Artículo Cuatro.- **DURACIÓN.**- La ASOCIACION tendrá una duración de tiempo indefinida a partir de la promulgación en La Gaceta diario oficial, del decreto que otorga la personalidad jurídica y su debida inscripción en el Departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de gobernación de la república de Nicaragua y estará regulada por lo establecido en sus estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo Cinco.- La asociación tendrá por finalidad promover el desarrollo sostenible en Nicaragua, mediante iniciativas para la conservación de los recursos naturales y la implementación de alternativas socioeconómicas compatibles con el medio ambiente, con enfoques de derechos humanos, género y generacional; Artículo Seis.- Así mismo la asociación tendrá los siguientes objetivos: 1).- Promover alternativas económicas sostenibles priorizando las comunidades vulnerables de áreas protegidas con la participación activa de las mujeres; 2).- Promover la gestión integral de los residuos sólidos para mejorar las condiciones higiénico sanitarias; 3).- Promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los bosques para que generen bienes y servicios ambientales para las futuras generaciones; 4).- Promover la gestión integral de los recursos hídricos con enfoque de cuenca hidrográfica para garantizar el derecho y acceso al agua potable de comunidades rurales; 5).- Incorporar en todas las áreas de trabajo los aspectos transversales de investigación, género, educación, comunicación, cambio climático y participación ciudadana; 6).- Facilitar, participar o Impulsar estudios, diagnósticos e investigaciones sociales, científicas y económicas a nivel nacional, regional e internacional que contribuyan a promover el desarrollo sostenible en Nicaragua; 7).- Crear e incidir en la creación y establecimiento de centros de documentación físicos y virtuales que ofrezcan información veraz y científica así

mismo realizar actividades informativas, educativas vinculadas al desarrollo sostenible y 8).-Cualquier otra acción acorde con los objetivos generales y específicos o los que la asamblea general o bien la junta directiva así estime conveniente, dentro del marco de la naturaleza sin fines de lucro de la presente asociación.- **CAPITULO TERCERO: (PATRIMONIO).**- Artículo Siete. La asociación parte de un ideal humanitario que integra el desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades basado en los valores de compromiso, respeto, solidaridad y equidad por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones homologas nacionales y/o extranjeras, así como diversos aportes provenientes de instituciones o agencias de cooperación públicas y privadas, el estado Nicaragüense así mismo de expresiones organizadas de la sociedad civil. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación. **Artículo Ocho.**- El patrimonio de la asociación se constituye por: a).- La participación de cada uno de los asociados tal como lo establecen los estatutos; b).- Por las aportaciones bajo las figuras de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título de personas jurídicas o naturales sean nacionales o extranjeros, públicas y/o privadas; c).- Por los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades provenientes de organismos nacionales e internacionales; este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada y serán regulados de acuerdo a lo que establezca esta acta constitutiva y los estatutos **CAPITULO CUARTO: (ÓRGANOS DE INTEGRACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION).** Artículo Nueve.- La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: **UNO).**- La Asamblea General y **DOS).**- La Junta Directiva Nacional. **TRES).**- Oficinas de representación y/o enlace en los departamentos que funcionarán como filiales. **Artículo Diez.- LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la ASOCIACION y órgano de gobierno **Artículo Once.**- Estará constituida por: 1).- Los miembros fundadores. 2).- Los miembros asociados activos que se integren posterior a este acto de constitución y 3).- Los miembros honorarios a quienes les compete regular las actividades de la asociación. Para tener el estatus de miembro de la asociación bastara ser persona natural o jurídica y estar de acuerdo con lo estipulado en la escritura de constitución y los estatutos **Artículo Doce.**- La asamblea general, sesionará cada año de forma ordinaria durante el primer trimestre del año en curso y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus asociados este se constatará mediante votación pública o secreta, según lo establezca el máximo órgano siempre será necesario que concurra el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros que conforman el quórum a excepción de aquellos casos donde sea necesaria la existencia de la mayoría absoluta, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la junta directiva nacional, o por la solicitud de un tercio de los asociados - En caso de empate, se procederá a votar de manera secreta y/o el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. **Artículo Trece.**- Las resoluciones tienen carácter obligatorio para todos sus asociados y no se podrá alegar desconocimiento de las mismas. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas que lleve la asociación, enumeradas sucesivamente y por sesiones para el caso de las sesiones llevadas a efecto por decisión de la junta directiva o a solicitud de un tercio de los asociados **Artículo Catorce.**- Será imperativo adjuntar la agenda a discutir tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias y con expresión del objeto que la motiva, la convocatoria deberá realizarse previa citación por

secretaría con quince días de antelación y con señalamiento de hora, fecha y lugar, la citación podrá ser por cualquier medio de comunicación electrónico o físico u otro medio alterno; el tiempo para la convocatoria rige para ambas asambleas. **Artículo Quince.-** Son atribuciones de la asamblea general.- 1).- Elegir de manera transparente y democrática a las personas que integren la junta directiva; 2).- Realizar propuestas sobre la reforma total o parcial de los estatutos; 3).- Aprobar los reglamentos y políticas internas, 4).- Tomar decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la asociación; 5).- Conocer y aprobar el presupuesto anual sometidos a consideración por la junta directiva sobre las actividades y programas que llevara la Asociación; 6).- Recibir en definitiva el informe financiero anual; 7).- Recibir la memoria anual de labores presentadas por la junta directiva, aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la asociación; 8).- Conocer de los recursos de impugnaciones así mismo conocer la disolución y liquidación de la asociación **Artículo Dieciséis.- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Es el órgano ejecutivo de la ASOCIACION y de representación legal, estará integrado por: a).- Un Presidente; b).- Un Vicepresidente; c).- Un Secretario; d).- Un Tesorero, e).- Un Fiscal; f).- Un Primer Vocal y g).- Un Segundo Vocal. Queda en potestad de la junta directiva nacional la elección y nombramiento posterior de un director ejecutivo que trabajará en la administración directa de la sede nacional de la asociación; todos los miembros de la junta directiva nacional ejercerán sus cargos por un período de dos años a partir del momento de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos por un periodo igual siempre y cuando la asamblea general así lo disponga cuando existan cargos vacantes la junta directiva podrá realizar nombramientos temporales hasta que los mismos sean ratificados por la asamblea general cualquier miembro integrante de la junta directiva podrá ser removido de su cargo si faltare a sus obligaciones de manera reiterada, en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el acta constitutiva, estatutos o reglamento interno de la asociación sujetándose a la decisión final de la asamblea general. **Artículo Diecisiete.-** La junta directiva se reunirá de forma ordinaria cada sesenta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la junta directiva Nacional se realizaran con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros la junta directiva además de velar por la administración y legalidad de la asociación será la encargada de vigilar el efectivo cumplimiento de los estatutos y reglamentación interna además de gerenciar las actividades propias de la asociación **Artículo Dieciocho.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** El sistema de elección para ocupar cualquier cargo dentro de la junta directiva podrá hacerse de forma directa, pública y/o secreta, según lo decida la asamblea general y resultarán electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo Diecinueve.-** Posesión. La junta directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día y en el mismo momento de su elección. **Artículo Veinte.-** Resoluciones de la junta directiva. Todas las resoluciones de la junta directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate se procederá a votar secretamente y/o quien preside tendrá doble voto.- **Artículo Veintiuno.-** La representación de la asociación estará a cargo de la junta directiva y sus **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES** serán las siguientes: a).- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue asociación; b).- Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material de la asociación; c).- Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados; d).- Dirigir la administración y disponer todo lo

concerniente a la contratación, función y régimen del personal administrativo de la asociación; e).- Elaborar y presentar los lineamientos globales de administración, el presupuesto anual, los informes financieros y la evaluación anual de las actividades para la toma de decisiones de la asamblea general; f).- Aprobar el reglamento y otras normativas de la asociación y proponer sus modificaciones a la asamblea general de asociados; g).- Aprobar el establecimiento de las filiales y oficinas de la asociación en cualquier lugar distinto de su domicilio, dentro o fuera del territorio nacional y las que funcionarán bajo la modalidad que la misma junta directiva indique, los estatutos o en su caso el reglamento; así mismo nombrar gerentes o administradores de las filiales u oficinas que se llegaren a abrir; h).- Cumplir y ejecutar las resoluciones que emita la asamblea general, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento, disposiciones y resoluciones, adoptadas por la asamblea general; i).- Resolver sobre la venta, enajenación y gravamen de los bienes propiedad de la asociación esto será con una mayoría especial de dos tercios (2/3); j).- Resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; k).- Aceptar herencias, legados y donaciones; l).- Promover actividades para mantener y cumplir los programas de la asociación, emitir el o los reglamentos que se estimen conveniente para el buen desarrollo, dirección, administración y organización de la asociación; m).- Autorizar los gastos de funcionamiento; n).- Elaborar dictámenes, pronunciándose sobre la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite, y elevándolo a consideración de la asamblea general extraordinaria, o).- Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo, realizar otras atribuciones acordadas por la asamblea general; p).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos asociados; y q).- La junta directiva tomará todas las disposiciones que considere necesarias para tratar cuestiones de urgencia que afecten a la asociación siempre que no contradiga el acta constitutiva y los presentes estatutos **Artículo Veintidós.-** La junta directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. Serán convocadas por la asamblea general de asociados, La junta directiva, el presidente, o a solicitud de la mitad más uno de sus asociados. Las decisiones que tome la junta directiva serán por mayoría simple de votos de los asociados presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto, para los casos de organización, disolución, liquidación o enajenación o venta de bienes inmuebles propiedad de la asociación será con las dos terceras partes de los asociados.- **Artículo Veintitrés.-** Atribuciones del **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Representar legalmente a la asociación dentro y fuera del país, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos que la misma tenga interés con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO**, presidir y dirigir las sesiones de la asamblea general y de junta directiva delegar con autorización la representación de la asociación en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de poderes especiales o de cualquier otra naturaleza, los cuales en determinados momentos podrán recaer en un abogado y notario que la junta directiva designe; convocar a sesiones de junta directiva sean estas ordinarias o extraordinarias y refrendar con su firma las actas de las sesiones de la asamblea general y la junta directiva, velar por el cumplimiento de los acuerdos y/o resoluciones que se tomen tanto en la junta directiva o bien en la asamblea general, así mismo de los estatutos y reglamento interno, certificar con el secretario las actas de sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, para el caso de las asambleas y sesiones de junta directiva en caso de empate tendrá doble voto; autorizar con el

tesorero todos los pagos que se efectúen; velar por el buen funcionamiento de la asociación, La junta directiva y demás órganos con los que cuenta, las demás atribuciones que señale la junta directiva y los reglamentos internos. **Artículo Veinticuatro.-** Son atribuciones del **VICE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**, sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, coordinar y cumplir las comisiones de trabajo organizadas por la junta directiva todas las delegaciones de trabajo expresas que le asigne el presidente o la junta directiva en su mayoría y rendir los respectivos informes de las misiones cumplidas así mismo será atribución del vicepresidente de la junta directiva auxiliar en sus funciones, cuando para ello fuere requerido a los demás miembros de la junta directiva o a los encargados de las comisiones específicos. **Artículo Veinticinco.-** Atribuciones del **SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**. Organizar, llevar y conservar los libros de actas de la asamblea general y de la junta directiva al igual que los sellos, registros, documentos y ficheros de los miembros de la asociación dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la misma; Llevar la correspondencia ordinaria y ejercer en su caso la jefatura del personal de secretaria; redactar, revisar y firmar con el presidente las actas de la asamblea general y de la junta directiva; Preparar la documentación de los asuntos a tratar en la asamblea general y la junta directiva; Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva la memoria anual de labores; Preparar y enviar con quince días de antelación a su celebración; Notificar los acuerdos y resoluciones tomados en la junta directiva; Extender las certificaciones que fueren solicitadas a la asociación. **Artículo Veintiséis.-** Atribuciones del **TESORERO**. Asistir al presidente en el desempeño de su cargo haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la asociación, llevar la contabilidad directa, presentar las propuestas de ingresos y egresos; en fin los planes financieros, firmar en conjunto con el presidente los títulos valores correspondientes. Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la asamblea general y la junta directiva; Autorizar con el presidente los pagos que se efectúen, acordados por la asamblea general o la junta directiva en ejercicio de sus atribuciones, rendir informe mensual a la junta directiva del movimiento de caja, elaborar y presentar a la junta directiva el balance financiero mensual, semestral y anual de la asociación, gestionar la búsqueda de recursos financieros en función de los objetivos, elaborar el proyecto de presupuesto anual el cual deberá ser presentado a la asamblea general ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la asociación; Informar a la asamblea general y junta directiva sobre asuntos de su competencia. **Artículo Veintisiete.-** Son atribuciones del **FISCAL** de la junta directiva. Supervisar todo lo relacionado con el trabajo de la asociación e informar a la junta directiva sobre sus gestiones. **Artículo Veintiocho.-** Son atribuciones de los **VOCALES** sustituir a cualquier miembro de la junta directiva nacional en ausencia o delegación específica a excepción del presidente; Coordinar las comisiones de trabajo organizadas por la junta directiva nacional; Inspeccionar todas las actividades de la asociación; Presentar a la junta directiva los informes periódicos de sus actividades, y desempeñar las funciones que le asigne la junta directiva; La asamblea general, el estatuto y reglamento. **CAPITULO QUINTO: (REPRESENTACIÓN LEGAL)** **Artículo Veintinueve.-** La representación legal de la asociación la ostentará y ejercerá la junta directiva nacional con facultades de mandatario generalísimo sin perjuicio de la representación legal a cargo del presidente de la Junta directiva Nacional el que actuara con facultades de **APODERADO GENERALISIMO** sin embargo tendrá las

siguientes limitaciones: No podrá enajenar, gravar, vender o hipotecar los bienes inmuebles de la asociación, ni aceptar donaciones, herencias, legados o subvenciones sino es con expresa autorización de la junta directiva o las dos terceras partes de la asamblea general. En ausencia temporal del presidente éste podrá delegar sus facultades en el vicepresidente o el secretario en caso de ausencia temporal de ambos las facultades recaerán en el miembro a quien designe el presidente de la junta directiva de la asociación **CAPITULO SEXTO.- (MEMBRESIA, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO).** **Artículo Treinta.- MIEMBROS.-** Podrán ser miembros de la asociación cualquier persona natural o jurídica con disposición de trabajar con base en los objetivos y fines para lo que fue creada la asociación, la solicitud para tener la calidad de miembro deberá ser presentada por escrito. Para tales efectos se definen tres tipos de miembros: **UNO).**- Miembros fundadores; **DOS).**- Miembros asociados y **TRES).**- Miembros honorarios. **Artículo Treinta y Uno.-** Son miembros fundadores las personas naturales que suscriben la presente escritura pública de constitución y el presente estatuto. **Artículo Treinta y Dos.-** Son miembros asociados aquellas personas naturales o jurídicas que con ánimo de interés y voluntad de trabajo de conformidad con los objetivos de la asociación y que a título individual o colectivo ingresen con posterioridad al acto constitutivo de la asociación y suscripción del presente estatuto a propuesta de la junta directiva sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la asamblea general de miembros, los miembros asociados podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses posteriores a su ingreso. **Artículo Treinta y Tres.-** Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas que se identifiquen con los fines de la asociación y apoyen activamente el alcance de sus objetivos serán nombrados por la asamblea general en virtud de mérito especial y se les reconocerá tal condición mediante resolución de la asamblea general o la junta directiva tendrán derecho a recibir un documento que los acredite como tal y tendrán derecho a voz no así a voto sobre las decisiones que se tomen sobre los asuntos propios de la asociación. **Artículo Treinta y Cuatro.- REQUISITOS; DERECHOS; DEBERES; PERDIDA Y RESTITUCION DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** Son requisitos para obtener la membrecía de la asociación: **1).**- Enviar solicitud por escrito dirigida a la asamblea general exponiendo los motivos por los cuales pretende convertirse en miembro y en qué calidad; **2).**- Que su solicitud de ingreso haya sido aprobada por la asamblea general; **3).**- Aceptar los principios, acta constitutiva, estatutos y reglamento interno que se llegare a establecer; **4).**- Presentar los documentos que demuestren sus calidades. La condición de miembro confiere el derecho de voz y voto salvo los miembros honorarios para decidir el destino de la asociación, igualmente confiere el deber de acatar las disposiciones contenidas en el acta constitutiva, los estatutos y las resoluciones de los órganos de dirección. **Artículo Treinta y Cinco.-** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: **UNO).**- Gozar de los beneficios y prerrogativas emanados de tal carácter en la asociación; **DOS).**- Participar con voz y voto salvo los miembros honorarios que solo tiene derecho a voz, en las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros representan únicamente un voto. **TRES).**- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. **CUATRO).**- Elegir y ser electos para desempeñar cualquiera de los cargos vacantes en la asociación siempre que cumplan los requisitos señalados para tal efecto en los presentes estatutos. **CINCO).**-

Presentar propuestas a la asamblea general de reforma a los estatutos. **SEIS**).- A retirarse voluntariamente de la vida de la asociación; **SIETE**).- Los demás que establecidos en los estatutos de la asociación. **Artículo Treinta y Seis**.- Los miembros de la asociación tienen los siguientes deberes: **1**).- Asistir en todo momento a las asambleas ordinarias o extraordinarias; **2**).- Contribuir al desarrollo de las acciones propias de la asociación; **3**).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones tomadas tanto por la asamblea general así como la junta directiva. **Artículo Treinta y Siete**.- La calidad de miembro de la asociación será desconocida o se perderá por las siguientes causas: **a**).- Por muerte natural o extinción jurídica de la persona, **b**).- Por ser de paradero desconocido por más de seis meses. **c**).- Por actuar en contra de lo establecido en los presentes estatutos, objetivos y fines de la asociación así como el reglamento interno, acuerdos y resoluciones emanadas por la asamblea general. **d**).- Por renuncia escrita. **e**).- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil o penal. **f**).- Por ausencia injustificada durante un año continuo e ininterrumpido de las reuniones que realiza la Asociación; **Artículo Treinta y Ocho**.- Se considera faltas cometidas por los miembros las siguientes: El incumplimiento al acta constitutiva, estatuto o reglamento; el incumplimiento a lo ordenado por la asamblea general o la junta directiva. **Artículo Treinta y Nueve**.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. La junta directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas según el caso las correspondientes amonestaciones y sanciones: suspender de la calidad de miembro hasta por un periodo máximo de seis meses, informar sobre la pérdida total de la calidad de miembro por decisión de la asamblea general extraordinaria. **Artículo Cuarenta**.- Procedimiento: Previo a dictar la sanción respectiva la junta directiva notificará a los miembros por escrito haciéndoles saber la razón de la sanción concediéndole el plazo de cinco días para que presente sus respectivos argumentos de descargo. Con su contestación o sin ella la junta directiva dentro de los quince días sub-siguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúan del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones escritas o verbales. La calidad de miembro se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido o bien por cesar la causa que motivo la suspensión, previa resolución de la asamblea general. **Artículo Cuarenta y Uno**.- Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito, el miembro sujeto a procedimiento dentro de los tres días subsiguientes de haber sido debidamente notificado de la resolución emitida por la junta directiva podrá interponer ante este último recurso de apelación quien lo pondrá en conocimiento de la asamblea general quien conocerá y resolverá sin más trámites una vez emitida la resolución no cabra recurso alguno contra esta. **CAPITULO SEPTIMO: (BALANCE CONTABLE Y LIBROS)** **Artículo Cuarenta y Dos**.- La ASOCIACION una vez obtenida su personalidad jurídica practicara balances generales cada año fiscal, documentación que será remitida en tiempo y forma a las instituciones reguladoras de estos procesos por ende llevará los siguientes libros: **1**).- Un libro de actas de las reuniones de la asamblea general y de junta directiva nacional; **2**).- Un libro de asociados; **3**).- Un libro contable diario y **4**).- Un libro contable mayor.- **CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** **Artículo Cuarenta y Tres**.- Disolución la asociación se disolverá: **a**).- Mediante acuerdo tomado en asamblea general ordinaria o extraordinaria con la decisión de las tres cuartas partes de los asociados activos; **b**).- Por algún tipo de acción u omisión de cualquier naturaleza que

contravenga las leyes y reglamentos del país y **c**).- Respetando lo establecido en la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro. **Artículo Cuarenta y Cuatro**.- Liquidación: Para el proceso de liquidación de la asociación estará a cargo de la junta directiva o bien se nombrará una comisión liquidadora integrada por un mínimo de tres miembros activos de la junta directiva nacional para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: **UNO**).- Practicando una auditoria general; **DOS**).- Revisando activos y pasivos cancelando los pasivos siendo utilizado el remanente para cubrir los gastos ocasionados en virtud del proceso de liquidación; **TRES**).- Haciendo efectivos los créditos y **CUATRO**).- Cumpliendo los compromisos pendientes sin embargo si resultasen bienes de la liquidación estos serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora todo de conformidad con lo establecido en la ley que regula la materia.- **CAPITULO NOVENO: (RÉGIMEN DISCIPLINARIO)**.- **Artículo Cuarenta y Cinco**.- Toda controversia o desavenencia surgida entre los miembros o de éstos para con la asociación será resuelto de forma amistosa para lo cual se crea una comisión disciplinaria a lo interno que dirimirá el conflicto.- **CAPITULO DECIMO. (DISPOSICIONES GENERALES)**.- **Artículo Cuarenta y Seis**.- Los presentes estatutos serán de obligatorio cumplimiento desde este momento en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrá vigencia desde la fecha de su sanción, promulgación y publicación en la Gaceta diario oficial y únicamente podrán ser modificados o reformados por la asamblea general convocada especialmente para tal efecto con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las modificaciones entraran en vigencia una vez publicados la GACETA diario oficial. **Artículo Cuarenta y Siete**.- La modificación o reforma del estatuto debe ser previamente solicitada por escrito a la junta directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos debiendo tener por lo menos la firma de tres miembros. **Artículo Cuarenta y Ocho**.- La junta directiva deberá realizar un estudio de la solicitud o reforma del estatuto y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la asamblea general correspondiente.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: (DISPOSICIONES FINALES)**.- **Artículo Cuarenta y Nueve**.- Cualquier inconveniente que surja de la interpretación de los estatutos deberá ser resuelto por la junta directiva si la interpretación genera controversia deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverlo **Artículo Cincuenta**.- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones especiales y generales establecidas en el reglamento interno o lo dispuesto en nuestra legislación nacional que regulan la materia. Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago de su conocimiento de la necesidad de gestionar la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, las trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura, a los otorgantes quienes la encuentran conforme y aprueban sin hacerle ninguna modificación, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy Fe de todo lo relacionado. (f) SARA ESTHER WILLIAMS SANCHEZ, (f) OSCAR ENRIQUE BERMEDEZ COLLADO, (f) JOSE ARMANDO GONZALEZ OJEDA, (f) AMELIA GABRIELA PERALTA TINOCO, (f) NESTOR DANILO LOPEZ NOLASCO (f) HILARIO RAMON MENDOZA MARTINEZ (f) LUIS

ALBERTO NUÑEZ BALTODANO (f) G B CAMPOS Z NOTARIO PÚBLICO. - - - - - PASO ANTE MI: del frente del folio número diez al frente del folio número diecisiete de mi protocolo número OCHO que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora SARA ESTHER WILLIAMS SANCHEZ en su carácter de presidente de "ASOCIACION CAMBIO" libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de ocho hojas útiles de papel de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a las cinco y veinte minutos de la tarde del día treinta y uno de Enero del año dos mil trece. (F) GIOVANNI BATISTA CAMPOS ZAPATA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO SIETE (107).- ACLARACION NOTARIAL Y RECTIFICACION AL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, EL AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD" ASOCIACION CAMBIO.- En la ciudad de Managua, a las dos y treinta y cuatro minutos de la tarde del día veintitrés de Octubre del año dos mil catorce.- ANTE MÍ: GIOVANNI BATISTA CAMPOS ZAPATA Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que expira el día treinta de octubre del año dos mil dieciséis; comparecen los señores SARA ESTHER WILLIAMS SANCHEZ, soltera, Licenciada en Contabilidad Pública, debidamente identificada con cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion cero ocho cero cinco cuatro nueve guion cero cero dos cinco D (001-080549-0025 D), de este domicilio y residencia; OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ COLLADO, casado, Biólogo, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número cuatro cero uno guion dos nueve cero cinco ocho cuatro guion cero cero tres R (401-290584-0003 R), con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya y de tránsito por esta ciudad; JOSE ARMANDO GONZALEZ OJEDA, soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales, debidamente identificado con cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion dos cero cuatro ocho cero guion cero cero uno dos Q (001-200480-0012 Q), de este domicilio y residencia; AMELIA GABRIELA PERALTA TINOCO, soltera, Estudiante, identificada con cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion uno ocho cero siete nueve cero guion cero cero tres ocho E (001-180790-0038 E), de este domicilio y residencia; NESTOR DANILO LOPEZ NOLASCO, casado, Ingeniero Agrónomo, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número tres dos uno guion dos cinco cero uno ocho uno guion cero cero cero cuatro H (321-250181-0004 H), con domicilio y residencia en la ciudad de Madriz y de tránsito por esta ciudad; HILARIO RAMON MENDOZA MARTINEZ, casado, Biólogo, identificado con cedula de identidad ciudadana numero dos nueve uno guion cero cinco cero cinco siete siete guion cero cero cero cuatro Q (291-050577-0004 Q), con domicilio y residencia en la ciudad de León y de tránsito por esta ciudad; y LUIS ALBERTO NUÑEZ BALTODANO, casado, Licenciado en Ecología y Recursos Naturales debidamente identificado con cedula de identidad ciudadana número cero cero uno guion uno uno uno seis dos guion cero cero cero cuatro F (001-111162-0004 F), de este domicilio y residencia todos los comparecientes mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal necesaria

para contratar y en especial para el otorgamiento de este acto; actuando todos en sus propios nombres, representación e intereses hablan los comparecientes a un mismo tenor y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).**- Que de común acuerdo y en un acto de liberalidad, por medio de este instrumento público, han decidido todos los miembros de la asociación civil sin fines de lucro CAMBIO.- realizar algunas aclaraciones y rectificaciones por medio del presente instrumento jurídico, en vista que por error involuntario o LAPSUS CALAMIS a la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ (10).**- **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS.** autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero del año dos mil trece ante los oficios del suscrito Notario donde se presentan los siguientes inconsistencias, errores y omisiones; **CLASULA SEGUNDA: (INCONSISTENCIAS EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS).**- En el ACTA CONSTITUTIVA, en la **CLAUSULA PRIMERA** se menciona que la asociación estará regida por lo establecido en su escritura pública de constitución, sus estatutos y reglamentación interna aprobada con posterioridad, donde de acuerdo a la leyes que rigen la materia esta únicamente deberá estar regida de acuerdo a su escritura de constitución y estatutos respectivamente así mismo las ulteriores reformas que sufran estos últimos; en la **CLAUSULA SÉPTIMA** siempre del acta constitutiva, se expresa que la asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes órganos de gobierno y administración: a).- La Asamblea General; b).- La Junta Directiva Nacional y c).- Oficinas de representación y/o enlace en los departamentos que funcionarán como filiales, donde estas últimas no pueden suplir las potestades otorgadas a la Asamblea General y la Junta directiva respectivamente. Así mismo en esta misma clausula (séptima) se dispone que todos los miembros de la junta directiva nacional ejercerán sus cargos por un período de dos años a partir del momento de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos por un periodo igual o menor siempre y cuando la asamblea general así lo disponga, donde efectivamente el periodo para la reelección de cargos no debe causar confusión en tal sentido si es igual, menor o mayor de acuerdo a lo dispuesto en el pacto constitutivo, en los ESTATUTOS en el CAPITULO CUARTO articulo nueve establece al igual que en el pacto constitutivo que la asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: **UNO).**- La Asamblea General; **DOS).**- La Junta Directiva Nacional; y **TRES).**- Oficinas de representación y/o enlace en los departamentos que funcionarán como filiales, incongruencia que fue anteriormente citada. En el artículo quince, donde se reflejan las atribuciones de la Asamblea General se omitió que esta es la encargada de aprobar el ingreso de nuevos miembros así mismo el otorgamiento de nuevas membresías, siempre en el capítulo cuarto de los estatutos artículo dieciséis expresa que los miembros de la junta directiva pueden ser reelectos en sus mismos cargos por un periodo igual o menor siempre y cuando la asamblea general así lo disponga, error que se ha expresado con anterioridad, por otro lado en el CAPITULO SEXTO siempre de los estatutos el artículo treinta y cinco relacionado con los derechos de los miembros de la asociación numeral siete, señala que tendrán los demás derechos establecidos en el reglamento interno de la asociación cuando por disposiciones legales deben ser los demás establecidos en los estatutos de la asociación, por ende el artículo treinta y seis referido a los deberes de los asociados se había establecido en el numeral cuatro los demás establecidos en el reglamento interno de la asociación, reiterando el error cometido

en el artículo que antecede y finalmente en el **CAPITULO DECIMO PRIMERO** de los estatutos *artículo cuarenta y nueve* dispone que cualquier inconveniente que surja de la interpretación de los estatutos o reglamento deberá ser resuelto por la junta directiva. Siempre relacionado con el carácter de cumplimiento que deben resguardar derivados del pacto social y sus estatutos no así de un reglamento administrativo. Subsanadas las inconsistencias, errores y omisiones; **CLAUSULA TERCERA: (ACLARACION NOTARIAL Y RECTIFICACION AL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, EL AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD" ASOCIACION CAMBIO)**. Estando los comparecientes de acuerdo, ha continuación desde ahora y adelante el **ACTA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE "ASOCIACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, EL AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD" ASOCIACION CAMBIO**.- se leerá así - **CLAUSULA PRIMERA:- (DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA)**. Que por medio del presente instrumento público han decidido constituir como en efecto hacen una Asociación civil sin fines de lucro, de carácter autónoma, apolítica, no religiosa y de fin social misma que una vez cumplidos los requisitos de ley gozará de personalidad jurídica propia que le permitirá adquirir derechos y contraer obligaciones frente a terceros la cual estará regida por lo establecido en esta escritura pública de constitución y sus estatutos esto de acuerdo a lo establecido en la constitución política, Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro "Ley número ciento cuarenta y siete", (Ley N°. 147) y demás leyes aplicables que regulan la materia, la asociación estará sustentada con arreglo a las disposiciones que a continuación se expresan, la cláusula séptima se leerá así. - **CLÁUSULA SEPTIMA: (DE LOS ÓRGANOS DE INTEGRACION; GOBIERNO; ADMINISTRACION Y REPRESENTACION)**.- Las decisiones a lo interno de la asociación se harán con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos de gobierno y administración: a).- La Asamblea General y b).- La Junta Directiva Nacional. **LA ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la ASOCIACION y órgano de gobierno estará constituida por: **UNO**.- Los miembros fundadores. **DOS**.- Los miembros activos que se integren posterior a este acto de constitución y **TRES**.- Los miembros honorarios; será esta asamblea general a quien le compete regular las actividades de la asociación, aprobar y modificar los estatutos y todas las demás facultades que le señale el mismo o en todo caso su reglamento interno. -La asamblea general, sesionará cada año de forma ordinaria durante el primer trimestre del año en curso y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus asociados, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la junta directiva nacional, o bien a solicitud de un tercio de los miembros de la asamblea general debiéndose adjuntar en estos dos últimos casos la agenda a discutir tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias y con expresión del objeto que la motiva, la convocatoria deberá realizarse previa citación por secretaria con cinco días de antelación y con señalamiento de hora, fecha y lugar, la citación podrá ser realizada por cualquier medio de comunicación electrónico o físico u otro medio alterno; el tiempo para la convocatoria regirá para ambas asambleas.- **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Es y será el órgano ejecutivo de la ASOCIACION y de representación legal, estará integrado por: 1).- Un Presidente, 2).- Un Vicepresidente, 3).- Un Secretario, 4).- Un Tesorero, 5).- Un Fiscal; 6).- Un Primer Vocal y 7).- Un

Segundo Vocal. Queda en potestad de la junta directiva nacional la elección y nombramiento posterior de un director ejecutivo quien trabajará en la administración directa de la sede nacional de la asociación; todos los miembros de la junta directiva nacional ejercerán sus cargos por un período de dos años a partir del momento de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos por un periodo igual siempre y cuando la asamblea general así lo disponga. La junta directiva se reunirá de forma ordinaria cada sesenta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la junta directiva nacional se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros la junta directiva además de velar por la administración y legalidad de la asociación, será la encargada de vigilar el efectivo cumplimiento de los estatutos y reglamentación interna además de gerenciar las actividades propias de la asociación; **CAPITULO CUARTO: (ÓRGANOS DE INTEGRACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION)**. **Artículo Nueve.-** La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: **UNO**.- La Asamblea General y **DOS**.- La Junta Directiva Nacional. **Artículo Quince.-** Son atribuciones de la asamblea general.- 1).- Elegir de manera transparente y democrática a las personas que integren la junta directiva; 2).- Aprobar y denegar el ingreso de nuevos miembros así mismo cancelar las membresías existentes; 3).- Realizar propuestas sobre la reforma total o parcial de los estatutos; 4).- Aprobar los reglamentos y políticas internas, 5).- Tomar decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la asociación; 6).- Conocer y aprobar el presupuesto anual sometidos a consideración por la junta directiva sobre las actividades y programas que llevara la Asociación; 7).- Recibir en definitiva el informe financiero anual; 8).- Recibir la memoria anual de labores presentadas por la junta directiva, aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la asociación; 9).- Conocer de los recursos de impugnaciones así mismo conocer la disolución y liquidación de la asociación; **Artículo Dieciséis.- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Es el órgano ejecutivo de la ASOCIACION y de representación legal, estará integrado por: a).- Un Presidente; b).- Un Vicepresidente; c).- Un Secretario; d).- Un Tesorero, e).- Un Fiscal; f).- Un Primer Vocal y g).- Un Segundo Vocal. Queda en potestad de la junta directiva nacional la elección y nombramiento posterior de un director ejecutivo que trabajará en la administración directa de la sede nacional de la asociación; todos los miembros de la junta directiva nacional ejercerán sus cargos por un período de dos años a partir del momento de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos por un periodo igual siempre y cuando la asamblea general así lo disponga cuando existan cargos vacantes la junta directiva podrá realizar nombramientos temporales hasta que los mismos sean ratificados por la asamblea general cualquier miembro integrante de la junta directiva podrá ser removido de su cargo si faltare a sus obligaciones de manera reiterada, en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el acta constitutiva, estatutos o reglamento interno de la asociación sujetándose a la decisión final de la asamblea general. **CAPITULO SEXTO.- (MEMBRESIA, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO)**.- **Artículo Treinta y Cinco.-** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: **UNO**.- Gozar de los beneficios y prerrogativas emanados de tal carácter en la asociación; **DOS**.- Participar con voz y voto salvo los miembros honorarios que solo tienen derecho a voz, en las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros

colectivos, independientemente del número de sus miembros representan únicamente un voto. **TRES**.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. **CUATRO**.- Elegir y ser electos para desempeñar cualquiera de los cargos vacantes en la asociación siempre que cumplan los requisitos señalados para tal efecto en los presentes estatutos. **CINCO**.- Presentar propuestas a la asamblea general de reforma a los estatutos. **SEIS**.- A retirarse voluntariamente de la vida de la asociación; **SIETE**.- Los demás que establecidos en los estatutos de la asociación; **Artículo Treinta y Seis**.- Los miembros de la asociación tienen los siguientes deberes: **1**.- Asistir en todo momento a las asambleas ordinarias o extraordinarias; **2**.- Contribuir al desarrollo de las acciones propias de la asociación; **3**.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones tomadas tanto por la asamblea general así como la junta directiva. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: (DISPOSICIONES FINALES)**.- **Artículo Cuarenta y Nueve**.- Cualquier inconveniente que surja de la interpretación de los estatutos deberá ser resuelto por la junta directiva si la interpretación genera controversia deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverlo. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente esta Escritura, a los otorgantes, la encuentran conforme y le dan su entera aprobación, sin hacerle ninguna modificación, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy Fe de todo lo relacionado. (f) SARA ESTHER WILLIAMS SANCHEZ, (f) OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ COLLADO, (f) JOSE ARMANDO GONZALEZ OJEDA, (f) AMELIA GABRIELA PERALTA TINOCO, (f) NESTOR DANILO LOPEZ NOLASCO (f) HILARIO RAMON MENDOZA MARTINEZ (f) LUIS ALBERTO NUÑEZ BALDODANO (f) G B CAMPOS Z NOTARIO PÚBLICO. - - - - - PASO ANTE MI: del reverso del folio número ciento cuarenta y cinco al frente del folio número ciento cuarenta y ocho según consta en hojas de papel sellado de ley números 7366717 y 7366718 ambas serie "G" de mi protocolo número NUEVE, que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora SARA ESTHER WILLIAMS SANCHEZ, en su carácter de presidente de la "ASOCIACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, EL AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD". Libro este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas útiles de papel sellado de ley Números 1057246; 1057247 y 1057248 todas series "O", las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día veintitrés de Octubre del año dos mil catorce. (F) GIOVANNI BATISTA CAMPOS ZAPATA, Msc. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 25525 – M. 386107 – Valor C\$ 2, 125.00

**"ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENDODONCIA"
(ANE)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil once (6011), del folio número tres mil setecientos ochenta al folio número tres mil setecientos noventa y dos (3780-3792), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada:

"ASOCIACION NICARAGUENSE DE ENDODONCIA" (ANE). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262), Autenticado por el Licenciado Allan José Galeano González, el día tres de noviembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

(JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL Y EMISIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes constituidos en Asamblea General de miembros procedieron a desarrollar dos únicos puntos de agenda (Uno) Elección de la primera Junta Directiva de La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENDODONCIA, la que queda electa e incorporada de la siguiente manera: **PRESIDENTE**:

SIXFRIDO DE JESUS HERRERA MENDIETA, VICE-PRESIDENTE: RAÚL ENRIQUE SOLÓRZANO SANTOS, **SECRETARIA**: MARTHA ELENA ESPINOZA PALACIOS, **TESORERO**: JESSIE MARUBENIS CRUZ VILLACHICA, **FISCAL**: SERGIO JAMIL CORDERO MORALES, **PRIMER VOCAL**: MARÍA ALEXANDRA MIRANDA HURTADO, **SEGUNDO VOCAL**: JEANNETTE DE JESUS SÁNCHEZ ORTEGA, y **TERCER VOCAL**: GADMAL URIEL FARACH REYES. Todos aceptan su cargo y quedan en posesión y ejercicio de los mismos (y Dos) La Emisión y aprobación de Los Estatutos. El Presidente de la Asociación, Doctor SIXFRIDO DE JESUS HERRERA MENDIETA preside la sesión, la declara abierta y somete a la consideración de los miembros, el proyecto de los Estatutos, los que una vez discutidos y analizados ampliamente, por unanimidad de votos quedan aprobados así: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ENDODONCIA. CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DESARROLLO. Artículo Uno. Naturaleza**. La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENDODONCIA es una Asociación que agrupa a todas aquellas personas nacionales o extranjeros residentes que tengan como domicilio la ciudad de Managua o en cualquier otro municipio de la republica de Nicaragua. La Asociación tiene carácter privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, patrimonio y gobierno también propio, de carácter civil, altruista, no gubernamental y apartidista y tiene como finalidad organizar y/o aglutinar a las personas graduadas en la profesión de odontología con especialización en endodoncia, la promoción y difusión de estudios de la especialidad, la realización de obras caritativas y benéficas y el mantenimiento de las relaciones propias de un Asociación de especialistas en endodoncia a nivel nacional e internacional. **Artículo Dos. Denominación**, La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENDODONCIA" pero para efectos prácticos podrá identificarse únicamente como "ANE". **Artículo Tres. Domicilio**, El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, donde radicará su sede central, pero podrá promover sub-sedes, también llamados Capítulos en los departamentos del país si así lo estimaré conveniente la Asamblea General de Miembros. **Artículo Cuatro. Duración**, La duración de la asociación será de Noventa y nueve (99) años, pero podrá disolverse por las causa señaladas expresamente por la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" o cuando la Asamblea General de Socios lo decida en la forma legal prevista. **Artículo Cinco. Objeto**. La Asociación, tendrá por objeto la realización de actividades de actualización de los diferentes niveles científicos y el perfeccionamiento de los

sistemas pedagógicos, adelantos técnicos y de procedimientos manteniendo el interés de los miembros por la Endodoncia permitiéndoles estar a la vanguardia de la ciencia y tecnología, promoviendo un alto nivel académico y científico, asegurando el reconocimiento de calidad en la prestación de los servicios de cada uno de los y las profesionales en todo el país. **Artículo Seis. Desarrollo del Objeto Social.** Para el desarrollo del objeto propuesto la Asociación podrá: Uno) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los asociados. Dos) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la sociedad y el de los particulares. Tres) Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la Asociación. Cuatro) Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones, Corporaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de la Asociación. Cinco) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimientos de la Asociación y sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. Seis) Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades. Siete) Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria. Ocho) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Nueve) Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario. Diez) Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. Once) Apoyar, participar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Asociación. Doce) Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la Asociación y que sirva para su fortalecimiento y proyección. Trece) La observancia de elevadas normas de ética en la práctica profesional y el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad, Catorce) Facilitar a todos los miembros información, interacción y fomentar el apoyo mutuo que sea necesario para el progreso y seguridad de los mismo; Quince) Promover el intercambio de ideas y experiencias entre los miembros por medio de reuniones, seminarios, conferencias, publicaciones, investigaciones, congresos nacionales o internacionales, informes de carácter técnico o científico, o cualquier otro medio que lo promueva; Dieciséis) Colaborar con otras organizaciones similares, Nacionales o Internacionales; Diecisiete) Contribuir en el desarrollo socio-económico del país.

En consecuencia, podrá la Asociación ejecutar todos los actos y contratos civiles o de otra índole, necesarios para la consecución de sus objetivos, tales como adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, obtener cualquier cantidad de dinero o especies, gestionar créditos y financiamiento, aceptar donaciones, hipotecar y en general gravar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como ejecutar cualquier otra clase de actividades para los fines propuestos. **CAPITULO II. DE SUS MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y CLASIFICACIONES: ARTÍCULO SIETE. CLASES DE MIEMBROS.** La ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENDODONCIA estará constituida por dos clases de Miembros: Activos y Honorarios: **Artículo Ocho: Miembros activos.** Estos serán toda persona que sea profesional de la odontología, Cirujano Dentista especializado en la endodoncia que tenga interés en formar parte de la Asociación y que reúna los requisitos siguientes: Uno) Ser nicaragüense o extranjero residente en Nicaragua. Dos) Ser mayor de edad. Tres) Ser Cirujano Dentista con especialidad en Endodoncia, Cuatro) Llenar hoja de afiliación a la Asociación. Cinco) Pagar su cuota de membresía según la suma o monto que la Junta Directiva determine para tal efecto. Seis) Estar al día con sus cotizaciones. **Artículo Nueve: Miembros Honorarios:** Aquellas personas (naturales o jurídicas) a quienes la Asociación a través del voto de los dos tercios de los Miembros Activos, en sesión de Asamblea General de Miembros y a propuesta de la Junta Directiva, les confiera tal distinción por servicios relevantes prestados a la Asociación o que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios acordes con los ideales de los Endodoncistas y también a aquellas personas consideradas amigas de las organizaciones de Endodoncistas por su continuo apoyo a la causa de esta organización, podrán ser elegidas como miembros honorarias de esta Asociación. La duración de la calidad de Miembro honorario será por un año que podrá prorrogarse por un año más por acuerdo de la Junta Directiva. **Artículo Diez. Derechos y privilegios del Miembro Honorario.** El Miembro Honorario estará exento del pago de cuotas, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en la Asociación. Tampoco representará ninguna clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los Miembros de la Asociación. No podrá ser simultáneamente Miembro Activo y Miembro honorario de la Asociación. **Artículo Once. Derechos de los Miembros Activos:** Uno) Elegir y ser electo a cargos en la Junta Directiva y comisiones en su caso, de la Asociación. Dos) Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Asociación en reuniones o eventos nacionales e internacionales de carácter científico o gremial. Tres) Solicitar a la Junta Directiva la realización de reuniones semanales ordinarias y asambleas generales de miembros con el objeto de hacer propuestas que beneficien a la organización y su desarrollo. La solicitud para convocar a Asamblea General de Miembros deberá ser apoyada por un número no inferior a la cuarta parte de los Miembros Activos de la Asociación. Cuatro) Solicitar a la Junta Directiva el estricto cumplimiento de los Estatutos. Cinco) Opinar libremente en la Asociación y disfrutar de todas las prestaciones que esta ofrezca. Los derechos reconocidos en éste artículo a favor de los Miembros Activos no serán transmisibles. Seis) Hacer uso del recurso de apelación, de la mediación o del arbitramento cuando se le haya resuelto desfavorablemente. **Artículo Doce. Obligaciones de los Miembros Activos:** Una) Cumplir con la cuota mensual señalada como aportación para la Asociación, así como las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva en casos especiales, pero que estas no serán de cumplimiento obligatorio a menos que

el miembro se haya comprometido a darla; se exceptúa de esta obligación a los Miembros Honorarios. Dos) Cumplir y desempeñar con eficiencia los cargos para el que han sido electos o designados y dar cuenta de los resultados de los mismos a la Junta Directiva. Tres) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación cuando lo hubiera, así como los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. Cuatro) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General de Miembros, reuniones semanales y a todos los actos a que hubieren sido convocado. Cinco) Cooperar con el logro de las finalidades de la Asociación. Seis) Comunicar a la Asociación, la dirección de la empresa o entidad donde labora permanentemente, la de su respectiva residencia y demás datos pertinentes, notificando cualquier cambio en los mismos. **CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION E INCORPORACION DE LOS MIEMBROS. Artículo Trece. Propuesta y Solicitud de Ingreso:** Para el ingreso de un nuevo Miembro a la Asociación será mediante propuesta de un Miembro Activo de la Asociación, o por solicitud directa del interesado que se remitirá por escrito a la Junta Directiva, por intermedio del Secretario. **Artículo Catorce.** La propuesta presentada será confidencial hasta tanto no se haya tomado la decisión de aceptar el nuevo ingreso o bien haya sido denegada la propuesta. **Artículo Quince. Verificación:** La Junta Directiva verificará previo a su aprobación que la citada propuesta cumpla con todos los requisitos establecidos en los Estatutos de la Asociación. **Artículo Dieciséis. Aviso:** La Junta Directiva aprobará o desaprobará la propuesta dentro de los treinta (30) días posteriores a su recepción y notificará su decisión a todos los Miembros Activos para que estos conozcan de la solicitud y puedan oponerse a la solicitud dentro del término de siete días (7) perentorios a través del secretario de Junta Directiva de la Asociación. **Artículo Diecisiete. Aceptación o denegación:** La decisión de la Junta Directiva será favorable solo si no hay objeción de un socio de tal forma que si hay objeción de al menos uno de los Miembros se denegará la propuesta y aceptación. El miembro en perspectiva será informado acerca de los propósitos de la Asociación, de los privilegios y responsabilidades que conlleva el ser miembro, después de lo cual se le pedirá que firme el formulario de propuesta de miembro y dé su permiso para anunciar a la Asociación su nombre. **Artículo Dieciocho.** Si ningún miembro de la Asociación (que no sea honorario) plantea por escrito alguna objeción a la propuesta o solicitud y la sustenta con las razones pertinentes dentro de los siete (7) días siguientes a la difusión de la información sobre el posible miembro, éste, inmediatamente después de pagar su cuota ordinaria mensual (excepto para las personas propuestas como miembros honorarios), se considerará elegido como nuevo Miembro Activo. **Artículo Diecinueve.** Después de la admisión y/o aceptación, el presidente de la Junta Directiva de la Asociación efectuará los arreglos necesarios para la instalación del nuevo miembro, además de la entrega del número que lo identifica como miembro Activo. Asimismo, el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación transmitirán formalmente la información sobre el miembro nuevo. Por otra parte, el presidente asignará a un miembro la responsabilidad de asistir al nuevo miembro, facilitándole su asimilación y encomendándole tareas relacionadas con un proyecto o función de la Asociación. **Artículo Veinte.** La Asociación podrá elegir a los miembros honorarios que proponga la Junta Directiva, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos. **CAPITULO IV DURACION O PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO. Artículo Veintiuno. Duración de la calidad de miembro:** La calidad de miembro durará mientras exista la Asociación, a menos que se den las

causales siguientes: Uno) Por muerte del Miembro, dos) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación, o que dañen sus actividades lo que será determinado por la Junta Directiva. Tres) Renuncia voluntaria por escrito dirigida a la Junta Directiva y aceptada por ésta. Cuatro) Incapacidad física o mental. Cinco) Pérdida de la capacidad civil. Seis) Disolución o liquidación de la Asociación. Siete) Dado de baja o expulsado por la Junta Directiva por mayoría de votos de acuerdo con lo que se dispone a continuación. **Artículo Veintidós. Baja automática.** Los miembros perderán automáticamente su calidad de tales, cuando dejen de poseer las condiciones necesarias para ser miembros activos de la Asociación, excepto cuando: Uno) la Junta Directiva conceda licencia especial, a un miembro que se traslade fuera de la localidad de la Asociación o del área circundante, por un máximo de un (1) año. Dos) Se traslade fuera de la localidad de la Asociación o del área circundante el cual podrá con autorización de la Junta Directiva conservar la calidad de miembro de la Asociación, siempre que siga cumpliendo con sus obligaciones como miembro. **Artículo Veintitrés. Reingreso.** Cuando un Miembro Activo de la Asociación deje de serlo de acuerdo con lo indicado en el Artículo anterior de estos Estatutos, y en el momento de ocurrir la pérdida de la afiliación estuviese al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con la Asociación, podrá presentar una nueva solicitud de reingreso. **Artículo Veinticuatro. Cese de la afiliación en calidad de Miembro honorario.** Los miembros Honorarios dejarán de serlo automáticamente al finalizar el período de un año de la calidad de miembro honorario. No obstante la Junta Directiva podrá prolongar dicha calidad de miembro honorario por un período adicional, o revocar la calidad de miembro honorario en cualquier momento. **Artículo Veinticinco. Baja por falta de pago.** Todo miembro que no pague su cuota dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha establecida para hacerlo, será notificado por el secretario de la Junta Directiva, en carta dirigida a su última dirección conocida. De no pagar la cuota pendiente dentro de los diez (10) días siguientes al de la fecha de notificación, su calidad de miembro podrá cesar, a criterio de la Junta Directiva. **Artículo Veintiséis. Readmisión.** La Junta Directiva podrá readmitir al ex miembro, a petición de éste y previo pago de la cantidad adeudada. **Artículo Veintisiete. Baja por falta de asistencia.** Los Miembros Activos perderán su calidad de Miembro Activo cuando: Uno) No asistan o compensen la falta de asistencia a por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las reuniones ordinarias durante cada uno de los semestres del año de la Asociación; Dos) No asistan a por lo menos el treinta por ciento (30%) de las reuniones ordinarias de la Asociación durante cada uno de los semestres del año. Todo miembro activo que no cumpliera con estos requisitos podrá ser dado de baja, a menos que hubiera obtenido dispensa de la Junta Directiva por existir un motivo justificado y suficiente. **Artículo Veintiocho.** Cuando la Junta Directiva haya dado de baja a un miembro activo en la forma establecida en estos Estatutos, podrá elegir a otro miembro aunque no haya vencido el plazo de apelación y la decisión definitiva, o que los mediadores o árbitros, no hayan emitido y notificado su acuerdo o laudo arbitral. **Artículo Veintinueve. Derecho a apelar o recurrir a trámite de mediación o al arbitramento.** En un plazo de siete (7) días a contar desde el día de la notificación de la decisión de la Junta Directiva de dar de baja a un miembro, el Secretario de la Junta Directiva deberá notificar por escrito la decisión al miembro afectado, quien dentro de un plazo de catorce (14) días después de la fecha de notificación, el miembro podrá comunicar por escrito al Secretario de la Junta Directiva su decisión de apelar la decisión ante la Junta Directiva

o solicitar tramite de mediación o arbitraje ante la Asociación, según lo previsto en estos Estatutos. **Artículo Treinta. Admisión de la Apelación.** Si se admite la apelación, la Junta Directiva citara a Asamblea General Extraordinaria de Miembros para conocer y resolver la apelación. La decisión de los Miembros Activos reunidos para ese efecto será definitiva, de cumplimiento obligatorio para cada una de las partes y no estará sujeto ningún recurso, a Mediación ni Arbitramento. **Artículo Treinta y uno. Audiencia para escuchar la apelación.** En caso de que dicho miembro apele, la Junta Directiva señalará la fecha de la audiencia para escuchar la apelación en una reunión ordinaria de la Asociación, dentro de los veintiún (21) días siguientes al recibo de la apelación. Se notificará por escrito a cada miembro, sobre esta reunión y el asunto a tratar, al menos cinco (5) días antes de realizarla. Solamente los socios pueden estar presentes en esta audiencia. **Artículo Treinta y dos. Mediación.** En caso de que el miembro solicite el trámite de Mediación, la Junta Directiva nombrará a más tardar dentro de cinco (5) días a un Mediador dentro de los miembros de la Asociación. Una vez nombrado el Mediador y puesto en conocimiento del socio afectado se llevará a cabo el trámite de Mediación en un plazo no mayor de diez (10) después de notificado el nombramiento del Mediador. El trámite de Mediación se llevará a cabo en el lugar o local que decida el Mediador. El acuerdo a que se llegue será definitivo y sobre él no tendrá cabida recurso alguno. **Artículo Treinta y tres. Arbitramento** En caso de solicitar Arbitramento o que exista alguna desavenencia entre los Miembros y la Asociación, deberá ser dirimida mediante Arbitramento, por dos arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo y un tercero nombrado por estos dos últimos. Estos Arbitradores deberán ser miembros de esta Asociación. Una vez determinado por las partes la necesidad de someter a Arbitramento sus desavenencias o diferencias, así lo expondrán en escrito presentado ante La Junta Directiva para que ésta les tome Promesa de Ley a cada uno de los Arbitradores y les discierna el cargo. Los dos Arbitradores nombrados, deberán en el término de tres días nombrar al tercer arbitrador dirimente, que de no hacerlo en ese término lo nombrará el Presidente de la Junta Directiva. Una vez escogido, nombrado, prometado y discernido el cargo al tercero, éstos emitirán su laudo en un plazo de veinte días hábiles. Contra la resolución o laudo arbitral no tendrá cabida recurso alguno. **Artículo Treinta y cuatro. Decisión de los Arbitradores.** La decisión o laudo de los arbitradores, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a ningún otro recurso ordinario ni extraordinario. **Artículo Treinta y cinco. Renuncia.** La renuncia de un miembro deberá ser comunicada por escrito y dirigida al Presidente de la Junta Directiva. La renuncia ha de ser aceptada por la Junta Directiva si el miembro no tiene ninguna obligación pendiente para con la Asociación. **Artículo Treinta y seis. Pérdida de derechos sobre los bienes de la Asociación.** La persona que por cualquier causa deje de pertenecer a la Asociación, perderá todos sus derechos sobre los fondos u otros bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación. **CAPITULO V DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN Y SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Artículo Treinta y siete.** El gobierno de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENDODONCIA será ejercido por: Uno) La Asamblea General de Miembros y Dos) Por La Junta Directiva. **Artículo Treinta y ocho. De la Asamblea General de Miembros.** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobación de los planes de trabajo de todos los

asociados, estará constituida por todos los Miembros Activos, quienes tendrá iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea General de Miembros. **Artículo Treinta y nueve.** La Asamblea General de Miembros sesionará de forma Ordinaria y Extraordinaria. **La Asamblea General Ordinaria** se reunirá previa convocatoria una vez por año en el mes de Diciembre antes del día treinta y uno. **La Asamblea General Extraordinaria** se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva por propia iniciativa de esta o por solicitud escrita de al menos un cincuenta y uno por ciento (51%) de los Miembros Activos, señalando las causas y objeto que motivan tal petición. La solicitud deberá dirigirse al Presidente de la Junta Directiva y la Junta Directiva deberá hacer la convocatoria dentro de un plazo no mayor de quince (15) días. **Artículo Cuarenta.** Las citaciones y/o convocatorias para las sesiones de Asamblea General de Miembros deberá hacerse con al menos quince (15) días de anticipación personalmente o carta, correo electrónico o fax. **Artículo Cuarenta y uno. Quórum.** El quórum para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General Miembros se constituirá con las tres cuartas partes de los Miembros activos. Si no hubiera quórum en la primera convocatoria se efectuará una segunda convocatoria una hora después de la establecida en la primera convocatoria, en esta segunda convocatoria se hará quórum con la mayoría absoluta de los presentes, y las resoluciones se adoptarán con la mayoría simple de los asistentes presentes. En la sesión de Asamblea General Extraordinaria no podrán bajo ningún motivo tocarse otros puntos que no sean los que motivaron su convocatoria. **Artículo Cuarenta y dos. Voto.** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada Miembro tendrá derecho a un voto a excepción del Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y las resoluciones se harán con el voto de la mayoría simple, salvo que en este mismo Estatuto se señale quórum y resoluciones especiales para asuntos que lo ameriten a excepción de los casos que requieran. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General de Miembros legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros aún para los disidentes y ausentes. **Artículo Cuarenta y tres.** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: Uno) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva. Dos) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación teniendo en cuenta las finanzas que estarán compuestas por las cuotas de cada socio, las contribuciones, donaciones voluntarias individuales y colectivas. Tres) Cualquier otra que la Asamblea General de Miembros autorice con la mayoría simple de sus miembros asociados. Cuatro) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación. Cinco) Aprobar los Estados Financieros anuales que presente la Junta Directiva. Seis) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación. Siete) Acordar reformas total o parcial de los presentes Estatutos por voto de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del quórum. Ocho) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación conforme lo establece el Pacto Social. Nueve) Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva. Diez) Los demás que le confieren las leyes, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno si lo hubiere y la Escritura de Constitución. Once) Aprobar las Estrategias de trabajo y desarrollo planteadas a mediano y largo plazo. **CAPITULO VI. REUNIONES MENSUALES, TRIMESTRALES O SEMESTRALES DE LA ASOCIACION. Artículo Cuarenta y cuatro.** Reuniones ordinarias. La Asociación además de las Asambleas Generales de Miembros celebrará reuniones ordinarias una vez por mes, trimestre o semestre, en el día, lugar y hora que determine la

Junta Directiva. **Artículo Cuarenta y cinco. Cambio de día.** Por causa justificada la Junta Directiva podrá cambiar la fecha de la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el periodo que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente, o a una hora diferente del mismo día o a un lugar diferente. **Artículo Cuarenta y seis. Cancelación.** La Junta Directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un miembro o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los miembros. La Junta Directiva a su criterio también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año por causas no especificadas. No obstante, la Junta Directiva no podrá cancelar más de tres reuniones consecutivas. **Artículo Cuarenta y siete. Libro de Actas.** Todas las incidencias, deliberaciones, resoluciones y acuerdos tomados en las Asambleas Generales de Miembros y Reuniones de Junta Directiva y de socios serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones debidamente sellados, firmados y con la apertura del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.

CAPITULO VI. DE LA ASISTENCIA A REUNIONES Y ASAMBLEAS. Artículo Cuarenta y ocho. Disposiciones generales. Todos los Miembros Activos de la Asociación deberán asistir a las reuniones ordinarias. Se considerará presente al Miembro que permaneciera en la reunión ordinaria de la Asociación propiamente dicha durante por lo menos el sesenta por ciento (60%) del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la Junta Directiva de la Asociación de que tal ausencia se debió a motivos razonables. **Artículo Cuarenta y nueve. Ausencia prolongada por encontrarse trabajando fuera de la localidad.** Si el Miembro se encuentra trabajando fuera de la localidad de residencia pero dentro del mismo país durante un período prolongado podrá, de mutuo acuerdo entre la Asociación justificar no poder asistir a las reuniones de este último. **Artículo Cincuenta. Registro de asistencia.** Todo Miembro cuyas ausencias estén justificadas bajo lo dispuesto en estos Estatutos no se incluirá en el registro de asistencias, y tampoco dichas ausencias o asistencias deberán ser utilizadas para computar la cifra de asistencia definitiva. **Artículo Cincuenta y uno. Ausencias autorizadas** La Junta Directiva, a solicitud de un Miembro Activo que por escrito exponga un motivo justificado y suficiente, podrá autorizarlo para que deje de asistir a las reuniones durante un tiempo determinado. Esta autorización de la Junta Directiva evita la pérdida de la calidad de Miembro Activo, pero no otorga crédito de asistencia al miembro ausente.

CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Cincuenta y dos. La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ENDODONCIA teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la misma y estará integrada por ocho (8) miembros electos por la Asamblea General de Miembros en sesión ordinaria, para un período de dos (2) años a partir de la fecha en que tomen posesión efectiva del cargo, sin derecho a ser reelectos en el mismo cargo para períodos consecutivos. La junta Directiva estará conformada por los siguientes cargos: Presidente; Vice- Presidente; Secretario; Tesorero; Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal. **Artículo Cincuenta y tres. Elección de la Junta Directiva.** Un mes antes de la celebración de Asamblea General Ordinaria de Miembros se celebrará reunión Ordinaria de la Asociación en la que se elijan los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva que la presida pedirá a los miembros que

propongan candidatos para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales. Las propuestas podrán ser presentadas por un Comité de Propuestas o por los miembros mismos de la Asociación en el recinto de la reunión, o por ambos, según lo determine la Asociación. Si se decide nombrar un Comité de Propuestas, esto se hará de acuerdo con lo que determine la mayoría de la Asociación en esa sesión. Hechas las propuestas en debida forma, se anotarán los nombres en una papeleta por orden alfabético bajo cada cargo y se someterán a votación en la Asamblea General de Miembros Ordinaria anual. Los candidatos para Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero que obtengan la mayoría de los votos serán declarados electos para los respectivos cargos. Los candidatos para Fiscal y Vocales que obtengan la mayoría de los votos serán elegidos como tales. El candidato a Presidente elegido en esa votación será el Presidente propuesto y prestará servicio en calidad de Asistente del Presidente durante el año que comienza el primer día de julio siguiente a su elección como Presidente, y asumirá el cargo de Presidente el primer día de julio inmediatamente posterior a su año de servicio en la Junta Directiva. El presidente propuesto deberá asumir el título de Presidente electo una vez que haya sido nombrado su sucesor. **Artículo Cincuenta y cuatro.** Los Directivos elegidos de este modo constituirán la Junta Directiva. **Artículo Cincuenta y cinco. Vacantes.** Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva o en cualquier otro cargo serán cubiertas por acuerdo de los demás directores. Una vacante en el cargo de cualquier directivo electo será llenada por decisión de los demás directores electos. **Artículo Cincuenta y seis. Facultades de la Junta directiva.** La Junta Directiva tendrá facultades Generales de Administración, entre las cuales están: Uno) Ejecutar los acuerdos y dirigir las actividades en las Asambleas Generales de Miembros y en las reuniones ordinarias. Dos) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno cuando haya. Tres) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva. Cuatro) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, las de los presentes Estatutos y las de las resoluciones tomadas en Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. Cinco) Preparar el presupuesto anual e informar a la Asamblea General de Miembros para su discusión y aprobación. Seis) Preparar en cada reunión la agenda y fijar la fecha de la próxima reunión. Siete) Reglamentar sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan al buen desarrollo de la Asociación. Ocho) Reglamentar la contratación de Asesoría Técnica y la contratación de auditores externos. Nueve) Elaborar el Reglamento Interno cuando se decida elaborarlo e implementarlo. Diez) Elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General de Miembros los Estados Financieros e Informes de Estado de la Asociación cada año. Once) Proponer a la Asamblea General de Miembros las reformas de los Estatutos y del Reglamento Interno. Doce) Delegar poderes Generales y Especiales. Trece) Convocar a la Asamblea General de Miembros. Catorce) Ejecutar los planes y objetivos de la Asociación, promoviendo el desarrollo de la misma. Quince) Gestionar créditos, donaciones y asistencia para el desarrollo y buen funcionamiento de los fines y objetivos de la Asociación. Dieciséis) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y resolver sobre la expulsión o no de cualquiera de los socios por las causales establecidas en el presente estatuto. Diecisiete) Acordar la contratación de personal administrativo, consultor, asesor o auxiliar que sea necesario. Dieciocho) Las demás que le confieren expresamente la Escritura de constitución, el Reglamento Interno cuando lo hubiera, la ley de materia que rige a las asociaciones

civiles sin fines de lucro. **CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Cincuenta y siete. Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:** Uno) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Miembros y las reuniones ordinarias. Dos) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación ante toda clase de autoridades, organismos y personas nacionales y extranjeras, pudiendo otorgar poderes previa autorización de Junta Directiva. Tres) Convocar y presidir las reuniones y sesiones de Junta Directiva. Cuatro) Autorizar con su firma la erogación de fondos, conjuntamente con el Tesorero. Esta facultad podrá delegarse en cualquier miembro de la Junta Directiva, previo acuerdo de ésta. Cinco) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la Junta Directiva o Asamblea General de Miembros. Seis) Participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva. Siete) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva en lo concerniente a su cargo. **Artículo Cincuenta y ocho. Atribuciones del Vicepresidente:** Uno) Sustituir al presidente de la Junta Directiva en su ausencia o por delegación de éste. Dos) Participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva. Tres) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva en lo concerniente a su cargo. **Artículo Cincuenta y nueve. Atribuciones del Tesorero:** Uno) La recaudación, erogación y custodia de los fondos y de los bienes muebles, inmuebles y el control del Presupuesto de la Asociación. Dos) Extender los recibos de fondos y firmar con el presidente los documentos de pago de la Asociación. Tres) Llevar los libros necesarios e inventario de Bienes de la Asociación. Cuatro) Presentar a Junta Directiva mensualmente, los Estados Financieros y enviarlos a los miembros activos anualmente, previo a la realización de la Asamblea General Ordinaria. Cinco) Participe con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva. Seis) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva en lo concerniente a su cargo. Siete) Rendir informe anual de tesorería a la Asamblea General Ordinaria. **Artículo Sesenta. Atribuciones del Secretario:** Uno) Llevar un libro de Actas de las sesiones de Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y reuniones ordinarias. Dos) Dar lectura de las actas y correspondencias en cada sesión. Tres) Hacer oportunamente las convocatorias y citaciones a los Miembros Activos y Honorarios para las Sesiones de Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y de las reuniones semanales, siguiendo las instrucciones del Presidente. Cuatro) Firmar las actas de Asamblea General de Miembros y Junta Directiva con el Presidente. Cinco) Organizar el archivo de la Asociación. Seis) Comunicar a los miembros de la asociación o a quienes interesa, las resoluciones de Junta Directiva y de las reuniones semanales. Siete) Servir de órgano de comunicación de la Asociación. Ocho) Participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva. Nueve) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva en lo concerniente a su cargo. **Artículo Sesenta y uno. Atribuciones del Fiscal:** Uno) Cerciorarse de que las operaciones de la Asociación, se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Dos) Informar oportunamente por escrito al Presidente, o a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Asociación, y proponer las medidas para su remedio. Tres) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas. Cuatro) Inspeccionar constantemente los bienes de

la Asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tome las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Asociación. Cinco) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. Seis) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o la junta directiva. Siete) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la asamblea, sea o no miembro de la Asociación. Ocho) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la junta directiva. Nueve) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones. Diez) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios. Once) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la asamblea general de asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas. **Artículo Sesenta y dos: Atribuciones del Primer Vocal:** Será el responsable de las actividades dirigidas al mejoramiento del compañerismo dentro de la Asociación. **Artículo Sesenta y tres. Atribuciones del Segundo Vocal:** Será el responsable de organizar y dirigir las actividades a desarrollar por los Miembros para mejorar o premiar a las personas de la comunidad. **Artículo Sesenta y cuatro: Atribuciones del Tercer Vocal:** Uno) Será el responsable de las actividades dirigidas al mejoramiento de las relaciones entre la Asociación y las organizaciones nacionales y del mundo. Dos) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad con el artículo Sesenta de los presentes estatutos. Tres) Participar con voz y voto en todas las Asambleas y reuniones ordinarias. Cuatro) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Miembros concernientes a su cargo. **Artículo Sesenta y cinco.** La Junta Directiva podrá sustituir entre los socios en los siguientes casos: Uno) Muerte, incapacidad física o renuncia; Dos) Impedimento o Licencia de la Junta Directiva; Tres) Enfermedad o accidente; y Cuatro) Ausencia indefinida o inasistencia sin justificación. **Artículo Sesenta y seis.** La inasistencia reiterada y sin excusa justificada y previa, por tres o más sesiones consecutivas, o cinco alternas, serán causa suficiente para relevar de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva, situación que se hará del conocimiento de la Asamblea General de Miembros en su próxima Asamblea. Corresponderá a Junta Directiva calificar la justificación de las ausencias. **CAPITULO IX DEL PATRIMONIO: Artículo Sesenta y siete.** El patrimonio de la Asociación estará constituido por lo uno) La cantidad de Ocho mil córdobas netos (C\$ 8,000.00) aportados por todos los miembros fundadores a razón de un mil córdobas netos (C\$1,000.00) cada uno de los miembros fundadores; dos) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus Miembros; tres) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo a la ley y sus facultades; y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley; cuatro) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras, y cinco) Por los demás ingresos que obtenga por actividades lícitas. El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva. Este solo se podrá destinar al cumplimiento de los objetivos y programas de la Asociación previa aprobación de la Junta Directiva. Algunos bienes de la Asociación y sus beneficios deberán tener un espíritu afín a los principios de la misma. Todos los bienes son propiedad

de la Asociación pero podrán ser garantías o soporte para financiamiento en pro de su desarrollo y a criterio de la Junta Directiva. **CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Sesenta y ocho. La Asociación, podrá disolverse por al menos dos tercios (2/3) de los votos favorables del total de los miembros de La Asociación tomando en cuenta las causales siguientes: Uno) Por lo establecido en la Ley N° 147 sobre Las Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Dos) Por las causas contempladas en los Estatutos de la Asociación, Tres) Cuando las causas motivaron su creación ya no existiesen. En caso de disolución los bienes pasará a otra institución o fundación que tenga los mismo objetivos y fines en el reglamento interno se normará el procedimiento para la liquidación. La Asamblea General de Miembros que acordare la disolución hará el nombramiento del liquidador o liquidadores, quienes tendrán las facultades y atribuciones que le determine la Asamblea General de Miembros. Al disolverse la Asociación, el patrimonio que hubiere después de haber cancelado sus obligaciones, será donado a la Institución Benéfica que la Asamblea General de Miembros determine. **Artículo Sesenta y nueve.** Al disolverse la Asociación, el patrimonio que hubiere después de haber cancelado sus obligaciones, será donado a la Institución Benéfica que la Asamblea General de Miembros determine. **CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES** Artículo Setenta. La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser acordada en sesión de Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos. **Artículo Setenta y uno.** La Junta Directiva tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos que manda la ley a las Asociaciones sin Fines de Lucro a fin de garantizar la legalidad de los actos de la Asociación. **Artículo Setenta y dos.** Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno que para la misma emita y apruebe cuando lo estime conveniente la Asamblea General de Miembros. **Artículo Setenta y tres.** La Asociación, se registrará por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **Artículo Setenta y cuatro.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" del país. Así se expresaron las y los comparecientes bien instruidos por mí el Notario Público a quienes expliquen el valor y la trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, como de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, como de las que en concreto se hacen. Así mismo les advertí que deben tramitar y obtener la Personalidad Jurídica y posterior inscripción ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a las y los comparecientes, la encuentran conforme y la firman junto conmigo el suscrito Notario Público que doy fe de todo lo relacionado. (F) JESSIE MARUBENIS CRUZ VILLACHICA. Ilegible. (F) MARTHA ELENA ESPINOZA PALACIOS. Ilegible. (F) MARÍA ALEXANDRA MIRANDA HURTADO. Ilegible. (F) SERGIO JAMIL CORDERO MORALES. Ilegible. (F) RAÚL ENRIQUE SOLÓRZANO SANTOS. Ilegible. (F) SIXFRIDO DE JESUS HERRERA MENDIETA. Ilegible. (F) JEANNETTE DE JESUS SÁNCHEZ ORTEGA. Ilegible. (F) GADMAL URIEL FARACH REYES. Ilegible. (F) ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ. Ilegible. NOTARIO PÚBLICO. =====PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO (181) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) HOJAS SERIE "G" N° 6204850, 6204854, 6204855, 6204856, Y 6204857 DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO QUE LLEVO EN

ESTE AÑO, Y A SOLICITUD DE JESSIE MARUBENIS CRUZ VILLACHICA, MARTHA ELENA ESPINOZA PALACIOS, MARÍA ALEXANDRA MIRANDA HURTADO, SERGIO JAMIL CORDERO MORALES, RAÚL ENRIQUE SOLÓRZANO SANTOS, SIXFRIDO DE JESUS HERRERA MENDIETA, JEANNETTE DE JESUS SÁNCHEZ ORTEGA Y GADMAL URIEL FARACH REYES LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. (F) ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 25168 – M. 310652 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 333-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada TERESA JOHANNA MURILLO RAMIREZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-271078-0059G, a través de su Apoderado Especial Greck Josué Jiménez Avilés, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-030582-0053T, acreditada con testimonio de escritura pública número uno (001) del día tres de abril del año dos mil catorce; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día nueve de noviembre del año dos mil seis, registrado con el Número: 979; Página: 490; Tomo: VIII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 27 del siete de febrero del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su Título; Certificación de su Título extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, emitido el día cinco de noviembre del año dos mil catorce; Garantía de Contador Público GDC-8172, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva el

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2124 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **TERESA JOHANNA MURILLO RAMIREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diecinueve de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 25169 – M. 310034 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 356-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **LIBBY MARILUPE CALDERON PEREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **481-280978-0001M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación; Acuerdo Ministerial No. **477-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de noviembre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público N° **GCCP-582563-358-0**, extendida por Seguros **LAFISE**, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio

de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2067** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LIBBY MARILUPE CALDERON PEREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cuatro de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Elsy Lizethe Marengo Corea, Directora de Asesoría Legal.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 25093 – M. 52708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 566, Página 283, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSMANY CECILIO RAMIREZ RAMIREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25094 – M. 52780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 271, Página 136, Tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN JOSE FLORES VIDAURRE. Natural de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25095 – M. 52793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 353, Página 177, Tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DARLING VIRGINIA DUARTE MIRANDA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Comoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25096 – M. 52804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 625, Página 313, Tomo I,

del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORDANA LINETH AGUIRRE NAVARRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 25097 – M. 358296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 3,888, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARCELA CECILIA CAJINA PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.**” Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25098 – M. 52766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62, Partida 3,875, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIA JOSE MOLINA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera.**” Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortéz Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25099 – M. 52756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 3, 659, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KAREN JUNIETTE MARADIAGA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortéz Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad

Reg. 25100 – M. 52823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 08, Partida 3,966, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MURILLO VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortéz Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado.

León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25101 – M. 52821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 3,959, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FRANCISCO RAUL LAGUNA PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortéz Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General. Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25102 – M. 52819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 3,962, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

REYNA MARGARITA RIVAS VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortéz Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25103 – M. 52817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 3,957, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELIZABETH ESPINOZA MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortéz Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 25104 – M. 52689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 34, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS REBECA ALMENDÁREZ REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-101292-0005M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta, Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25105 – M. 3358366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 371, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA WALESKA SUAREZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2009. (f) Directora.

Reg. 25106 - M. 3358748 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEONARDA JULIANA PÉREZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-180175-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25107 - M. 52768 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARAÍ DE LOS ÁNGELES ESPINOZA MENDIETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-140786-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25108 - M. 52770 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 157, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MARIBEL DEL SOCORRO ESPINOZA MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca de Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2006. (f) Director.

Reg. 25109 - M. 52801 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto del Instituto Politécnica de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ERVIN OTONIEL HERNÁNDEZ NICARAGUA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 404-191289-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25110 - M. 3361451 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KARLA PATRICIA GONZÁLEZ CORDERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-190485-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25111 - M. 52836 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 184, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FRANCIS ELIDUVINA CALDERÓN PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-270891-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25112 - M. 3362346 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BAYARDO JOAQUÍN FRANCO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100790-0008G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25113 – M. 52827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARA MERCEDES SEQUEIRA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-220487-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25114 – M. 52720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINTHYA JUDITH ORDOÑES MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-070791-0005R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinticuatro días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25115 – M. 52722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 270, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ESMERALDA CRUZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-210281-0008W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25116 – M. 52698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 213, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSIS ONEYLA CRUZ ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281188-0081K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25117 - M. 52813 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 489, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES GRIJALVA MATAMOROS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-240969-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Danza.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25118 – M. 3361770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA ELIZABETH SOTELO ESPINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230290-0049U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25119 – M. 3362327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

PEDRO JOSÉ PÉREZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-270482-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25120 - M. 52863 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERYLL DE JESÚS PALACIOS HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-291185-0007A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25121 – M. 52782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIDZAR VIDAL MORENO PALMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 493-060391-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero**

Agrónomo. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25122 – M. 52778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN LISSETTE LAGUNA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121090-0018P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25123 - M. 52772 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YURI PATRICIA VARGAS ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-281186-0006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25124 – M. 3359850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGEE CAROLINA MONTOYA CARBALLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-010293-0006M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25125 – M. 52736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA SOLÍS TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-240764-0010X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25126 – M. 52696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3315, Página 117, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ AGUILERA CARDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25127 – M. 52762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2919, Página 280, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YURIDIA MERCEDES GONZÁLEZ HARVEY. Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 25128 – M. 52764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2934, Página 288, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR AMIN BORQUET SOTELO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidos de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 25129 – M. 3360112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4237, Página 080, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GERMÁN ENRIQUE CUEVAS MAYORGA. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Ronaldo Torres Torres. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 25130 – M. 52774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1271, Página 236, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOHNY ALEXÁNDER BONILLA CASTELLÓN. Natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintinueve de julio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25131 – M. 52776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2946, Página 294, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO MEDINA SUÁREZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidos de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 25132 – M. 52829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3292, Página 106, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ROMÁN MENA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25133 – M. 52858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4290, Página 107, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELLIOT ALEXÁNDER MACHADO CAYASSO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidos días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 25134 – M. 52838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3317, Página 118, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AXEL JOSEPH ESPINOZA BONE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

once días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidos de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25135 – M. 52727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2653, Página 147, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MEYLING JAHAIRA VALLE CERRATO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 25136 – M. 52725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2917, Página 270, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NÉSTOR ANTONIO TRAÑA OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25137 – M. 52717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2952, Página 297, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO ELVIR CASTELLÓN. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidos de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 25138 – M. 3358958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 753, Página 377, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANIELKA GISSELL DÁVILA LÓPEZ. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, veinte de agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25139 – M. 52684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3210, Página 065, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE REYNALDO RODRÍGUEZ ORTEZ, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dos de junio de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25140 – M. 335879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 360, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANGELES BELÉN SOLÍS FERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25141 – M. 52748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 177, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEIDY ALIOSKA HERNÁNDEZ BETANCO, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25142 – M. 3360000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 224, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEYDI CATALINA RUIZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25143 – M. 3360086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 328, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HANSY ADELAYDA ARÁUZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25144 – M. 52825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 254, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIZABETH ARIAS MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25145 – M. 52799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TATIANA CAROLINA CONTRERAS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25146 – M. 52797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 157, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VÍCTOR EDWIN ALTAMIRANO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25147 – M. 52855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 249, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JANILDA ISIDRA MORALES DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25148 – M. 52853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 248, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARGENY DEL SOCORRO MARTÍNEZ UGARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25149 – M. 52840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 264, tomo V, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VÍCTOR JOSÉ GONZÁLEZ CARERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25150 – M. 3358251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo Folio 00719, Página 052, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO VANEGAS PUTOY. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa. Departamento de Registro y Control Académico. Sede Central-UNEH.

Reg. 25151 – M. 52760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo Folio 00678, Página 048, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JEANETH AZUCENA VEGA RODRÍGUEZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa. Departamento de Registro y Control Académico. Sede Central-UNEH.

Reg. 25152 – M. 1760758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo Folio 00731, Página 052, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JULIO CESAR PÉREZ MONTES. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa. Departamento de Registro y Control Académico. Sede Central-UNEH.

Reg. 25153 – M. 3359843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el N° 14, Página 085, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BEYKELI VANESSA PÉREZ MONTENEGRO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 25154 – M. 3359809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 341, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESENIA JEAMILETH CENTENO PINEDA. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 25155 – M. 52788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 253, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA LORENA BALTODANO ARIAS. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 25156 – M. 52703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 247, Asiento N° 532, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MARTIN ANTONIO PEREIRA SOLIS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 25157 – M. 52705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página 247, Asiento 532, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

CRISTINA SOBALVARRO ROCHA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 25158 – M. 52851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 174; Número: 3879; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN ORTÍZ GONZÁLEZ. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Abril del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 30 de abril de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 25159 – M. 3360436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 019; Número: 0104; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JANILDA LISBETH RODRÍGUEZ BRAVO. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 03 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 25160 – M. 52732 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

ERICK OBED MENDEZ OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Nájera Aragón. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 25161 – M. 3359786 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 63, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

PUBLIO NAPOLEON MUÑOZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Nájera Aragón. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 25162 – M. 3359779 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

MARIA DEL TRANSITO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Nájera Aragón. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible, Director (a)

Reg. 25174 – M. 310077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de

la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN MACGYVER LÓPEZ VALLE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-281290-0010F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25175 – M. 369890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS DANIEL LAGOS LAGOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-290486-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24176 – M. 309900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FLAVIO ALEXANDER ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280791-0024F, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Licenciado en Nutrición.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25177 – M. 309923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 75, tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSE ADAN SEQUEIRA MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2004. (f) Directora.

Reg. 25178 – M. 309945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA JANETH ROSALES VEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 047-150185-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25179- M. 309668- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 15, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARIO JOSÉ BLANDÓN PARRALES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180289-0039D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25180- M. 310032- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YUDIR ANTONIO RUIZ PILARTE, Natural de Nicaragua con cédula de 401-200989-0013G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25181- M.309896- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 425, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ELIZABETH DE LOS ÁNGELES PÉREZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-111188-0013Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25182 - M. 310020 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 004, Asiento N° 3, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER HERRERA CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para los estudios de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano Rector, Msc. Manuel Alemán González Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 25183 - M. 310022 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página

Nº 004, Asiento Nº 3, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TATIANA GABRIELA TINOCO SOBALVARRO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidas por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para los estudios de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano Rector, Msc. Manuel Alemán González Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 25184 – M. 309987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 914, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNIS ELIETH FERNANDEZ DELGADILLO. Natural de El Ayote, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25185 – M. 310016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 474, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARWIN VLADIMIR ESPINOZA GARCÍA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 25186 – M. 30995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 69, Página 35, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ALCIRA ESMERALDA CASTRILLO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25187 – M. 309872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 941, Página 71, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

RUDY ANTONIO PANIAGUA MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siete del mes de octubre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Siete del mes de octubre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25188 – M. 309984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 332, Página 166, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JARITZA GABRIELA TREMINIO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25189 – M. 310079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 991, Página 96, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

REYNALDO CARLOS MENA CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintisiete del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25190 – M. 309975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 210, Página 105, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

RODRIGO ALENJANDRO ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. catorce del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25191 – M. 310027 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 224, Página No. L-101, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YELSI GIOVANNY ESTRADA MARTÍNEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 386, página No 193, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YELSI GIOVANNY ESTRADA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Formulación, Ejecución y Evaluación de Proyecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 25192 – M. 309915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 170, página No 86, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS GONZÁLEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 25193 - M. 309955 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC) Certifica que bajo el N°: 067, Página: 023, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FANNY MERCEDES ALMENDÁREZ GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado (A) en Ciencias de la Educación** mención **en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Rector de la Universidad, Msc. José Gabriel Gámez Hernández, Secretario General, Lic Oneyda María Sanchez Álvarez. (f) Judith A. Guevara Medina, Directora del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg. 25194 M. 309957 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC) Certifica que bajo el N°: 042, Pagina: 007, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA ANGÉLICA CAMPOS DURÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Rector de la Universidad, Msc. José Gabriel Gámez Hernández, Secretario General, Lic Oneyda María Sanchez Álvarez. (f) Judith A. Guevara Medina, Directora del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg. 25195 M. 309973 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC) Certifica que bajo el N°: 040, Página: 007, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FÉLIX EMILIO ALMENDÁREZ GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Rector de la Universidad, Msc. José Gabriel Gámez Hernández, Secretario General, Lic Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Judith A. Guevara Medina, Directora del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg. 25196 M. 309971 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 039, Pagina 007, Tomo I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAFAEL ACOSTA CAMPOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

Rector de la Universidad: Lic. Adelina Simpson Herrera, Secretario General, Lic. Leonardo Morales Romero. (f) Judith A. Guevara M. Directora del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg. 25197 – M. 309999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5339, Acta No. 30, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTINA VEGA VÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 25198 – M. 31025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el Folio No. 007, Asiento No. 51, Tomo No. I, del Libro de

Registro de Títulos de Graduados en el Doctorado en Ciencias de la Educación con Especialidad en Didáctica de las Ciencias Sociales y Jurídicas que el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS “María Guerrero” UNACAD, POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR ADILLA RIVAS, natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Ciencias de la Educación con Especialidad en Didáctica de las Ciencias Sociales y Jurídicas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Juan Alegría Guerrero, El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría.

Se extiende la Presente certificación de título y es conforme al original a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 25199 – M. 309906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 046, tomo XIII, partida 11240, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYDI JARAZELKIM MARTÍNEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 25200 – M. 309921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 230, página 230 la Inscripción del Título que Integra y íntegramente dice:

“Hay una foto en la parte superior izquierda, con el sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Ibero mecana de Postgrado Considerando que:

CARLOS IVAN ESPAÑA SEQUEIRA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TITULO de: Máster en Administración de Empresas (MBA).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible. Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Presidente – Fundador. Firma ilegible Ph. D. Alina Sálomon Santos. Rector. Firma ilegible Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello de la Rectoría impregnado en un estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el número 230, página 230, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 18 de Noviembre del año 2014. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro”.
(f) Ing. Lidia R. Marín Fernández, Director de Registro

Reg. 25201 – M. 309942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 302, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADILCIA LISSETH CAMPOS CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25202 – M. 309876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 043, Folio

002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Ingeniería Agraria Polivalente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ DÁVILA PONCE. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero Agrario Polivalente.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Turuño.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 25203 – M. 309965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 174, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ROSA MAYNADE NORORI DÍAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de de Licenciatura de Contabilidad Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 25204 – M. 310042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 199, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HÉCTOR MANUEL RUÍZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes.

POR TANTO: le otorga el Título de **Licenciado en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 25205 – M. 310094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 054, Línea 1295, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

DAMARIS LOAISIGA GONZALEZ. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 25206 – M. 310081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 013, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**". **POR CUANTO:**

HAZEL TAMARA ZAMORA MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de

la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 25207 – M. 310084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 291, tomo XIII, partida 11975, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YUBELKA NINOSKA MENDOZA PÉREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 25208 – M. 310014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 85, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO BUCARDO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 25209 – M. 310029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3328, Página 124, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ AGUILERA LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, veintidós de Noviembre de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25210 – M. 310086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2810, Página 226, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ESCOBAR ALMENDÁREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25211 – M. 336809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 396, Página 198, Tomo I, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JOAQUIN MANUEL PADILLA CANALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Proyecto de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 252012 – M. 310018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 791, Página 396, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KAREN JESSENIA ÁLVAREZ. Natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniera Química.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Rafael Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 25213 – M. 310037 – Valor C\$ 240.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1389, Página 296, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HEYDY IZAMAR GONZÁLEZ CALERO. Natural de Juigalpa, Departamento de Juigalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, treinta de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 126, en el folio 126, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 126. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

HEYDY IZAMAR GONZÁLEZ CALERO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de Proyecto de Desarrollo Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 126, Folio 126, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 06 de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. 25214 – M. 310092 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo I del Departamento de Registro Académico rola

con el número 049, en el folio 049, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 049. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DELIA MERCEDES ROSALES SANDOVAL ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil catorce Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 049, Folio 049, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de diciembre del año 2014". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 06 de diciembre del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de diciembre del año dos mil catorce Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. 25532 – M. 310755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento ochenta y tres, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

YOMALI ELIZETH QUINTO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25423– M. 310753– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 84, Folio 84, Tomo VII, Managua 19 de noviembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaria General de la UNA-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster en Didácticas Específicas. Especialidad en Didáctica de las Ciencias Sociales**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JORGE LENÍN ROQUE SEVILLA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-300362-0013Y, quien de Conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 25424 – M. 310503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el libro de Incorporación que lleva esta oficina, con Inscripción No. 35, Folio 35, Tomo VII, Managua 23 de octubre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaria General de la UNA-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Arquitectura**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

BRUNO BELLUOMINI. Natural de Italia con cédula de residencia C 00021202, quien de Conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 25425 – M. 310666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 433, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IMARA LINER OBREGÓN DOMÍNGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080286-0036U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25426 – M. 310611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SUYÉN ALEJANDRA DÁVILA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170686-0023B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25427 – M. 310626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAMIR ENRIQUE RODRÍGUEZ BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-120490-0005N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciado en Turismo Sostenible. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25428– M. 310657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 195, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JEANET LORENA TINOCO ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 25429 – M. 310488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 443, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CRUZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170384-0015J, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25430 – M. 310785 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 159, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ MAURICIO PÉREZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 493, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ MAURICIO PÉREZ ZAMORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-261174-0021R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25431 – M. 310784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 211, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCA NEREYDA GONZÁLEZ TALAVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-211087-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25432 – M. 310762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 479, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA UMAÑA EUSTAQUIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 25433 – M. 310591 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 54, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO EMILIO JOSE PEÑA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Gestión Ambiental,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2010. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 349, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EMILIO JOSÉ PEÑA TÓRREZ . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230159-0048F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25434 – M. 310630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER OCTAVIO BLANDÓN KUANT. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100790-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25435 – M. 310623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,
MANAGUA - POR CUANTO:**

IDALMYS PATRICIA MIRANDA SALMERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-261087-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta, Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25436– M. 310632– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 423, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

CINDY ALEXANDRA DOÑA LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150887-0016W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25437– M. 310576– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 430, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

IRIS YAHOSKA SANDOVAL CRUZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-141089-0003L, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25438– M. 310481 Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

LUIS ALFREDO GAITÁN ARIAS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180958-0029G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25439– M. 310544– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

HEYLING ANIELKA TREJOS BLANDÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 442-010193-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25440– M. 310542– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

HESSELL MARGARITA GALEANO LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-070192-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25441– M. 310595– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

MARLON TREMINIO MENDOZA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-010987-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25442 – M. 310838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATY REGINA CASTELLÓN MONTES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170991-0049W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25443– M. 310703– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 337, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

EDWIN JOSÉ ISAGUIRRE. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240180-0053Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25444– M. 310774– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

JORGE LUIS VÁSQUEZ VALLECILLO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-170191-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25445– M. 30779– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**

RUGREY DEL CARMEN CÁRCAMO ROSTRÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100288-0013N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 25446 – M. 310547 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Quince, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ANA CECILIA HERNÁNDEZ MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página noventa y seis, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “**Derecho Penal, Procesal Penal, Civil, Personal Civil y Últimas Reformas**”

A: ANA CECILIA HERNÁNDEZ MORA. Impartido del seis de julio al dos de noviembre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25447– M. 310556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Veinticuatro, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

BLANCA JESSENIA RAYO ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25448 – M. 310538 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Noventa y Dos, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JOSÉ ALBERTO HERRERA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta y Nueve, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: JOSÉ ALBERTO HERRERA FLORES. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25449 – M. 310563 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Quince, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

GISELLE DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Uno, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: GISELLE DE LOS ÁNGELES ALTAMIRANO MORALES. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25450 – M. 310642 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Diecinueve, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

YESICA MAVEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cien, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Derecho Penal, Procesal Penal, Civil Procesal Civil y Últimas Reformas"

A: YESICA MAVEL LÓPEZ HERNANDEZ. Impartido del seis de julio al dos de noviembre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25451 – M. 310675/310685 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Sesenta y Cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

DALIA JOHANNA VARELA CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Seis, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas

y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Psicología, Ciencia de la Vida"

A: DALIA JOHANNA VARELA CHÁVEZ. Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25452 – M. 310673 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Sesenta y Tres, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

WILLIAM MAGDIEL URBINA ROBLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Cuatro, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Psicología, Ciencia de la Vida"

A: WILLIAM MAGDIEL URBINA ROBLERO. Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25453 – M. 310670– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Uno, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

HÉCTOR URIEL HURTADO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Veintidós, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Psicología, Ciencia de la Vida”**

A: HÉCTOR URIEL HURTADO MARTÍNEZ. Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25454 – M. 310750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Ochenta y Cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

DONNA LEE TUCKER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales.

POR TANTO: le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. 25455 – M. 310861 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Ochenta y Cuatro, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO CENTENO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta y Uno, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos.”**

A: MARVIN ANTONIO CENTENO SANDOVAL. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce.
Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25456 – M. 310857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Noventa, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KAREN MAYELA GUADAMUZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil Catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25457 – M. 310866 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas., que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS PAIZ PASOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cien,

tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos.”**

A: JOSÉ LUIS PAIZ PASOS. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce.
Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25458 – M. 310863 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Setenta, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas , que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

EVENOR ANTONIO HERNÁNDEZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Siete, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la , que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas , Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos.”**

A: EVENOR ANTONIO HERNÁNDEZ VALLE. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/

MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 25459 – M. 310529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4229, Página 076, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TATIANA VANESSA SILVA MOREIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de Agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 25460 – M. 310582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1308, Página 254, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EYMMY LAYHANNY ROJAS SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25461 – M. 310572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4262, Página 093, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS ALEXÁNDER SELVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25462 – M. 310693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2951, Página 335, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOEL ALFONSO BERRÍOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de junio de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25463 – M. 310699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1325, Página 264, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA DE LOURDES ESCOBAR GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25464 – M. 310695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1417, Página 310, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIRYAM VALERIA MORALES HURTADO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 25465 – M. 310523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 986, Página 94, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que

esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA GARCÍA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales y Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinticinco del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25466 – M. 310597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 985, Página 93, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ERICK PASTOR TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales y Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinticinco del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25467 – M. 310594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 973, Página 87, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

REYNA ISABEL OBANDO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales y Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinte del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25468 – M. 310579 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 502, Página 252, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ANA MARÍA SELVA CORNAVACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinticuatro del mes de abril de dos mil ocho. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 972, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ANA MARÍA SELVA CORNAVACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docente de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. (f) Directora.

Reg. 25469 – M. 310616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 988, Página 95, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARLYN DEL SOCORRO MENDOZA SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintisiete del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25470 – M. 310706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 615, Página 308, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

KARLA ALEJANDRA ARIAS ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Lengua y Literatura Hispánica- Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de diciembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dos del mes de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25471 – M. 310708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 614, Página 307, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA ASUNCIÓN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Lengua y Literatura Hispánica- Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintisiete del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25472 – M. 31972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 963, Página 82, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

JANET DEL ROSARIO BETANCOURT URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Tres del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25473 – M. 310770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 84, Página 42, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MELBA LISBETH LEYTÓN LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de diciembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dos del mes de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25474 – M. 310768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 85, Página 43, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

VIELKA YASARI MONTENEGRO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de diciembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. dos del mes de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25475 – M. 310758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 981, Página 91, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

YELBA ESTELA RIVAS TICAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 25476 – M. 310508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Nagarote, certifica que en la página 002, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA ISAMAR TÓRREZ OSEJO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, Republica de Nicaragua a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El presidente de la junta directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vicerrector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General. Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León Republica de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez Directora Recinto de Nagarote UENIC MLK.

Reg. 25477 – M. 310833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 408, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computacion que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

RONY HERNALDO VELASQUEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes

de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 25478 – M. 310855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 372, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KEYLA YAJAIRA VELÁSQUEZ SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 25479 – M. 310816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 225, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARLEN MARBELLY RIVERA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 25480 – M. 310760 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 121, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

FELIPE ISRAEL FUENTES GONZALEZ, Natural de: Condega, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: MSc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0167, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos Especialización Proyecto de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

FELIPE ISRAEL FUENTES GONZALEZ, Natural de: Condega, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyecto de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: MSc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 25481 – M. 310516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

EL Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2672, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

KENIA ELIZABETH PALMA VILLALOBO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas., Director de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0146, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos Especialización en Proyecto de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

KENIA ELIZABETH PALMA VILLALOBO, Natural de: Leon, Departamento de: Leon, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyecto de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: MSc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.